

BOUSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 12 de Junio de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior:		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	oro		oro	Fechas	oro	ACCIONES					Pesetas
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>									
11-6-929	75,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	74,60	11-6-929	596,00	Banco de España.....	500	596,00			
11-6-929	75,00	> E, de 25.000 >	74,60	7-6-929	527,00	Banco Hipotecario de España...	500	527,00			
11-6-929	75,00	> D, de 12.500 >	74,60	11-6-929	470,00	Banco Español de Crédito.....	250	470,00	90		
11-6-929	75,00	> C, de 5.000 >	74,60	10-6-929	223,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
11-6-929	75,00	> B, de 2.500 >	74,60	11-6-929	238,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	238,00			
11-6-929	75,00	> A, de 500 >	74,60	16-5-929	188,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	183,50			
11-6-929	75,00	> G, de 100 >	74,60	10-6-929	160,00	Sociedad Gral. Azu-} Preferentes...	500				
11-6-929	75,00	> H, de 200 >	74,60	11-6-929	65,25	carera España... { Ordinarias....	500	64,75			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			11-0-929	1.240	Unión Española de Explosivos...	100	1.255		
10-6-929	86,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		10-6-929	560,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	560,00			
11-6-929	86,10	> E, de 12.000 >	86,15	28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475				
11-6-929	87,00	> D, de 6.000 >	87,25	23-4-929	68,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.				
11-6-929	87,50	> C, de 4.000 >	87,50			OBLIGACIONES					
11-6-929	87,50	> B, de 2.000 >	88,00	3-6-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500				
11-6-929	86,75	> A, de 1.000 >	88,50	11-6-929	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	93,00	4		
11-6-929	91,75	> G, de 100 >	88,50	11-6-929	99,90	Idem id. id.....	500	99,90	5		
11-6-929	91,75	> H, de 200 >	88,50	11-6-929	111,50	Idem id. id.....	500	112,00	6		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-6-929	101,75	Idem del Banco de Crédito				
10-6-929	78,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	77,50	7-6-929	82,50	Local	500		6		
11-6-929	77,50	> D, de 12.500 >	77,50	10-6-929	90,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	82,00			
11-6-929	77,50	> C, de 5.000 >	77,50	18-3-929	90,10	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500		5		
11-6-929	77,50	> B, de 2.500 >	77,50	3-6-929	81,60	Madrid a Ariza..... } > B.	500	86,50	4 1/2		
11-6-929	77,50	> A, de 500 >	77,50	13-5-929	72,50	Idem Norte de Espa- } > C.	500		4		
11-6-929	77,50			24-2-929	76,00	ña. Emisión 17 de } 1. ^a serie.	500		3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			13-5-929	72,50	Enero de 1905. } 2. ^a serie.	500		2	
10-6-929	92,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	Ayuntamiento de Madrid.			3		
10-6-929	92,70	> E, de 25.000 >		28-5-925	64,00	Obligaciones	500	103,00			
11-6-929	93,00	> D, de 12.500 >	93,00	7-6-929	102,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
11-6-929	93,00	> C, de 5.000 >	93,00	14-5-929	98,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500	91,00			
11-6-929	93,00	> B, de 2.500 >	93,00	7-6-929	91,50	Idem id. 1918.....	500	91,00			
11-6-929	93,00	> A, de 500 >	93,00	11-6-929	91,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			20-10-928	98,00					
		EMISIÓN DE 1917					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO		
3-5-929	92,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				4 por 100 perpetuo al contado.....	1.558,300	PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 27,30 pesetas por 100 francos.—50.000 a 27,40.			
10-6-929	91,00	> E, de 25.000 >				Idem sin corriente.....	+				
11-6-929	91,50	> D, de 12.500 >				Idem sin próximo.....	+	LONDRES, a la vista, cheque, 4.000 libras a 33,95 pesetas una.—1.000 a 33,92.			
11-6-929	91,50	> C, de 5.000 >	92,00			4 por 100 amortizable.....	106,500				
11-6-929	91,50	> B, de 2.500 >	92,00			5 por 100 amortizable.....	24,500	NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,99 pesetas una.—2.500 a 6,98—20.000 a 6,985			
11-6-929	91,50	> A, de 500 >	92,00			Acciones del Banco de España.....	6.000				
		DEUDA FERROVIARIA					Idem del Banco Hipotecario.....	1.500			
		AMORTIZABLE 5 POR 100					Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5.000			
11-6-929	101,00	Serie A.....	101,25			Azucarera.—Preferentes	+				
11-6-929	101,00	> B.....	101,16			Idem.—Ordinarias	12.500				
11-6-929	101,00	> C.....	101,16			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	125.500				
						Idem id. al 6 %.....	25.000				

Gaceta de Madrid.-Núm. 164 13 Junio 1929 Anexo único.—Página 305

SUBASTAS**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE CADIZ****CARRETERAS—REPARACIÓN****Rectificación.**

En el anuncio de subasta de obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 6 al 22 de la carretera de Chiclana a Medina, en esta provincia, publicado en la GACETA DE MADRID de 7 del actual, página 147, hay el error siguiente:

Dice "la fianza provisional de 2.302 pesetas", y debe decir: "la fianza provisional de 3.302 pesetas".

Cádiz, 10 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Ilustrate.

S—1124

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE PONTEVEDRA****REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo entrante se admitirán en el Registro de entrada de esta Jefatura y en el de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, incluso el empleo de la piedra en los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Salvatierra a la de Puente Poldras a Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 52.072 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.563 pesetas.

La subasta se verificará el día 6 de Julio próximo, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Benito Corbal, número 54.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de sexta clase, de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio y clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento ni subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del referido mes y año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Pontevedra, 3 de Junio de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Trapote.

S—1401

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo entrante se admitirán en el Registro de entrada de esta Jefatura y en el de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, incluso el empleo de la piedra en los kilómetros 604 a 608 y 621 y 622 de la carretera de Orense a Santiago, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 68.214,32, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.047 pesetas.

La subasta se verificará el día 6 de Julio próximo, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Benito Corbal, número 54.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de sexta clase, de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio y clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento ni subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del referido mes y año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Pontevedra, 3 de Junio de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Trapote.

S—1402

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo entrante se admitirán en el Registro de entrada de esta Jefatura y en el de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, incluso el empleo de la piedra en los kilómetros 2 al 10 de la carretera de Buca a Cangas, cuyo presupuesto de contrata es de 36.959,85 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.109 pesetas.

La subasta se verificará el día 6 de Julio próximo, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Benito Corbal, número 54.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones

sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de sexta clase, de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio y clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento ni subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del referido mes y año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Pontevedra, 3 de Junio de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Trapote.

S—1403

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo entrante se admitirán en el Registro de entrada de esta Jefatura y en el de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, incluso el empleo de la piedra en los kilómetros 5 al 18 de la carretera de Guillarey a Ramallosa, y 9 al 14 de la de Forcadela a la de Guillarey a Ramallosa, cuyo presupuesto de contrata es de 79.492,97 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.385 pesetas.

La subasta se verificará el día 6 de Julio próximo, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Benito Corbal, número 54.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de sexta clase, de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio y clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento ni subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del referido mes y año,

sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Pontevedra, 3 de Junio de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Trapote.

S—1404

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo entrante se admitirán en el Registro de entrada de esta Jefatura y en el de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, incluso el empleo de la piedra en los kilómetros 13, 22 y 23 de la carretera de Santiago a Estrada; 36 al 39 de la de Chapa a Carril, y 1 al 3 de la de Cesures a Balaira, cuyo presupuesto de contrata es de 76.877,50 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.307 pesetas.

La subasta se verificará el día 6 de Julio próximo, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Benito Corbal, número 54.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de sexta clase, de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio y clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento ni subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del referido mes y año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Pontevedra, 3 de Junio de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Trapote.

S—1405

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo entrante se admitirán en el Registro de entrada de esta Jefatura y en el de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 3 y 17 a 19 de la carretera de Cesures a Carril, 11 a 15 de la de Gondar a Villagarcía, y 3 a 6 de la de Nogueira a Villagarcía,

cuyo presupuesto de contrata es de 114.890,18 pesetas, el plazo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 3.447 pesetas.

La subasta se verificará el día 6 de Julio próximo, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Benito Corbal, número 54.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de sexta clase, de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio y clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento ni subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del referido mes y año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Pontevedra, 3 de Junio de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Trapote.

S—1406

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo entrante se admitirán en el Registro de entrada de esta Jefatura y en el de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, incluso su empleo en los kilómetros 8 al 15 de la carretera de Puente Bora al Límite, y 1 al 5 de la de Puente Caldeas al Límite, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 51.513,10 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.546 pesetas.

La subasta se verificará el día 6 de Julio próximo, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Benito Corbal, número 54.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de sexta clase, de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio y clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el

que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento ni subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del referido mes y año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Pontevedra, 3 de Junio de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Trapote.

S—1407

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SALAMANCA

Rectificación.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del 7 del corriente, relativo a obras de reparación de la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo, kilómetros 93 al 95 y 99 al 101, dice: "cuyo presupuesto asciende a 33.003,50 pesetas y debe decir 33.003,56 pesetas."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Salamanca, 10 de Junio de 1929.—
El Ingeniero Jefe, B. Oliver.

S—1170

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEVILLA

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta urgente para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en la relación adjunta.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, número 16, el día 20 de Junio próximo, a las once horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con

póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial en-

cargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25). Sevilla, 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, F. Ramírez.

RELACION de las obras de reparación urgente de carreteras que, según el anuncio precedente, se han de subastar en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, situada en la plaza de San Lorenzo, número 16, el día 20 de Junio próximo, a las once horas.

CARRETERAS Y KILÓMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTO POR CONTRATA — Pesetas.	TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	FIANZA PROVISIONAL 3 POR 100 — Pesetas.
Unión en Sevilla, etc., sección de Sevilla a Puebla del Río, kilómetros 9 al 12...	Reparación, explanación y firme	43.872,50	Seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras	1.316,17
Unión en Sevilla, etc., sección de Camas a Olivares, kilómetros 21, 23 y 29 al 32, y de Constantina a Aznalcóllar, sección de la carretera de Badajoz a Gerena, kilómetros 1 al 11.....	Idem	104.209,55	Ocho meses ídem íd.....	3.126,29
Morón a Puebla de Cazalla, kilómetros 1 al 17.....	Idem	105.268,12	Idem	3.153,04
Ecija a Olvera, sección de Pruna a Olvera, kilómetros 1 al 4.....	Idem	26.651,25	Seis meses ídem íd.....	799,54
Alcalá de Guadaira a Huelva, kilómetros 557 al 559.....	Reparación, explanación y firme y riego superficial de bitumen.....	49.996,25	Idem	1.499,89
Alcalá de Guadaira a Huelva, kilómetros 540,850 al 543,018.....	Reparación del firme con hormigón asfáltico armado	49.996,71	Idem	1.499,90
Herrera a Puente Genil, kilómetros 1 al 2,341, y de La Roda a Ecija, kilómetros 21,638 al 24,700.....	Reparación, explanación y firme	49.999,92	Idem	1.500,00
Alcalá de Guadaira a Casariche, kilómetros 1 al 35, 46, 48 al 52, 54 y 55.....	Reparación con riego superficial de bitumen asfáltico. Idem	49.996,25 49.996,25	Idem	1.499,89 1.499,89
Madrid a Cádiz, kilómetros 522 al 529... Del ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija, kilómetros 11 al 20; Montilla a Ecija, kilómetros 26 al 29; Ecija a Olvera, kilómetros 1 al 4, y Ecija a Lucena, kilómetros 4 al 8.....	Reparación, explanación y firme	81.204,37	Idem	2.436,13
Carmona a Puebla de Cazalla, kilómetros 19, 22, 23 y 24, y Guadajocillo a Carmona, kilómetros 4, 5 y 7 al 9.....	Idem	57.615,00	Idem	1.728,45
Lora del Río a Santiponce, kilómetros 51 al 59, y Constantina a Aznalcóllar, sección de Alcalá del Río a Castilblanco, kilómetros 15, 16, 19, 20 y 26 al 33.	Idem	93.477,75	Idem	2.804,32
Cazalla de la Sierra a Lora del Río, kilómetros 13, 14, 15, 16, 17 y 35.....	Idem	39.937,77	Idem	1.198,13
Del kilómetro 456 de la de Madrid a Cádiz a Algodonales, kilómetros 61 al 67, 79 al 83.....	Idem	39.990,33	Idem	1.199,71

Sevilla, 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, F. Ramírez.

S—1454

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE TARRAGONA

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Castellón, Lérida, Teruel, Barcelona y Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de

los kilómetros 10 al 13 de la carretera de Reus a Montblanch y kilómetros 15 al 18,452 de la de Tarragona a la de Alcover a Santa Cruz de Calafell, cuyo presupuesto de contrata asciende a 60.037,76 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.801,15 pesetas. La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta pro-

vincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 1.º de Julio próximo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, clase 6.ª, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con dicho requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al

cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Tarragona, 8 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Serrano.

S—1439

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Castellón, Lérida, Teruel, Barcelona y Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8,846 al 17 de la carretera de Alcover a Santa Cruz de Calafell, cuyo presupuesto de contrata asciende a 69.090,29 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 2.072,75 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 1.º de Julio próximo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, clase 6.ª, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con dicho requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Tarragona, 8 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Serrano.

S—1440

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Castellón, Lérida, Teruel, Barcelona y Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10 al 12 y 14 al 16 de la carretera de Valls a Igualada, cuyo presupuesto de contrata asciende a 39.571,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.187,15 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 1.º de Julio próximo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, clase 6.ª, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con dicho requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Tarragona, 8 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Serrano.

S—1441

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Castellón, Lérida, Teruel, Barcelona y Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 381 al 392 de la carretera de Alcolca del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende a 166.405,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.992,20 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 1.º de Julio próximo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, clase 6.ª, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con dicho requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Tarragona, 8 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Serrano.

S—1442

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán en esta Je-

fatura de Obras públicas y en las de las provincias de Castellón, Lérida, Teruel, Barcelona y Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 12 al 16 de la carretera de Beceite a la de Gandesa a Tortosa y kilómetros 1 y 2 de la de Gandesa a Tortosa, cuyo presupuesto de contrata asciende a 39.313,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 1.179,45.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 1.º de Julio próximo, a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, clase sexta, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con dicho requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Tarragona, 8 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Serrano.

S—1443

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Castellón, Lérida, Teruel, Barcelona y Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 51 al 59 de la carretera de la de Lérida a Flix a Reus, cuyo presupuesto de contrata asciende a €3.490,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.904,75 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 1.º de Julio próximo, a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, clase sexta, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con dicho requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12

de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Tarragona, 8 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Serrano.

S—1444

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Castellón, Lérida, Teruel, Barcelona y Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, de explotación y firme de los kilómetros 1 al 5 y 13 y 14 de la carretera de Moia a Marsá, cuyo presupuesto de contrata asciende a 39.117,82 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.173,55 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 1.º de Julio próximo, a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, clase sexta, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con dicho requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Tarragona, 8 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Serrano.

S—1445

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Castellón, Lérida, Teruel, Barcelona y Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, de explotación y firme de los kilómetros 21 al 28 de la carretera de Espluga de Francolí a Flix, sección primera, cuyo presupuesto de contrata asciende

de a 27.692 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 830,76 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 1.º de Julio próximo, a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, clase sexta, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con dicho requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Tarragona, 8 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Serrano.

S—1446

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Castellón, Lérida, Teruel, Barcelona y Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, de explotación y firme de los kilómetros 19 y 27 al 32 de la carretera de Vinaroz a Venta Nueva, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 43.428,03 siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.302,85.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 1.º de Julio próximo, a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, clase sexta, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con dicho requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real

decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Tarragona, 8 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Serrano.

S—1447

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Castellón, Lérida, Teruel, Barcelona y Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, de explotación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Pinell a Mora de Ebro, cuyo presupuesto de contrata asciende a 38.994,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 1.169,85.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 1.º de Julio próximo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, clase sexta, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con dicho requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Tarragona, 8 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Serrano.

S—1448

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE TOLEDO

Segunda rectificación.

En la GACETA del 9 del actual, en la página 224 de su anejo, primera columna, en el anuncio de la subasta de los kilómetros 31 al 37, de la carretera de Talavera a Valdeverdeja, se dice que su presupuesto es de 31.203,75 pesetas, y debe entenderse que su presupuesto es de 51.203,73 pesetas.

En el anuncio de la carretera de Toledo a Aranjuez debe entenderse incluida en esta subasta la carretera de Villa de Don Fadrique a la estación de Algodor, y la de Tembleque a Quintanar debe entenderse sola, con los mismos presupuestos que se anuncian.

Toledo, 10 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

S—1272 y 1279

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE VALLADOLID

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de explanación y firme para reparación de los kilómetros 9, 10 y 18 de la carretera de Medina del Campo a Peñaranda, cuyo presupuesto es de 30.682 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 921 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 27 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, los días hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición, para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero. S—1409

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de explanación y firme para reparación de los kilómetros 56 a 61 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, cuyo presupuesto es de 56.390,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses contados desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.692 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 27 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, los días hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición, para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero. S—1410

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de explanación y firme para reparación de los kilómetros 47 a 48 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, cuyo presupuesto es de 30.676,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de 921 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 27 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, los días hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición, para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero. S—1411

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de explanación y firme para reparación de los kilómetros 15 al 24 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto es de 111.410,16 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses, contados desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de 3.343 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 27 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, los días hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición, para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero. X—1412

Hasta las trece horas del día 22 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de explanación y firme para reparación de los kilómetros 33 a 36 y 56 a 57 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto es de 45.111,74 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.354 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 27 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina

y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

S—1413

Hasta las trece horas del día 22 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego asfáltico para reparación de los kilómetros 167 a 173 y 181 a 182 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto es de 77.625 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 2.329 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 27 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

S—1414

Hasta las trece horas del día 22 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de explanación y firme para reparación de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Becilla de Valderaduey a Villada, cuyo presupuesto es de 148.798,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 4.464 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 27 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

S—1415

Hasta las trece horas del día 22 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de explanación y firme para reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Villamayor de Campos a Becilla de Valderaduey, cuyo presupuesto es de 62.190,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.866 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 27 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

S—1416

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ZAMORA

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 309, 312, 313, 317, 327, 328, 331, 332 y 339 al 341 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 72.961,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.188,85 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Zamora, 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

S—1417

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras

públicas y en las de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 37, 38, 39, 50, 63, 64 y 65 de la carretera de segundo orden de Tordesillas a Zamora, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 65.545,40, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.966,36 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Zamora, 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

S--1418

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 259, 261, 262, 264, 276, 277 y 278 de la carretera de primer orden de Madrid a Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 76.968,35 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 2.309,05.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo

cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Zamora, 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

S--1419

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 227, 228, 229, 231 y 233 de la carretera de primer orden de Madrid a Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 36.822,08 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.104,70 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Zamora, 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

S--1420

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 7, 8, 16, 33, 35 y 36 de la carretera de tercer orden de Toro a Pedrosillo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 45.857 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo

de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.375,72 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y del Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Zamora, 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

S--1421

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8, 9, 20 y 21 de la carretera de Zamora a Fermoselle a Ledesma, y del kilómetro 5 de la de Tardobispo a Ardón, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 33.311,46, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 999,35 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y del Real decreto-ley número 744,

de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).
Zamora, 4 de Junio de 1929. — El
Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

S—1422

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la carretera de tercer orden de la de San Marcial a Zamora a Ledesma, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 42.814,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.284,45 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y del Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).
Zamora, 4 de Junio de 1929. — El
Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

S—1423

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 22, 23, 36, 40, 42 y 45 de la carretera de tercer orden de la de Villacastín a Vigo a la de Madrid a La Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende al pesetas 48.495,50, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.454,90.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio

de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y del Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).
Zamora, 4 de Junio de 1929. — El
Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

S—1424

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 273 y 274 de la carretera de Villacastín a Vigo, y kilómetros 2 y 3 de la de Villacastín a Vigo a la de Híjesta a Carbajales, bajada a la estación del ferrocarril en Zamora y rampa entre puentes por la margen derecha del río Duero, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 59.466,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.784 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y del Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).
Zamora, 4 de Junio de 1929. — El
Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

S—1425

CONFEDERACION SINDICAL HI-DROGRAFICA DEL DUERO

Concurso para construcción de la presa del embalse del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria).

La Junta de gobierno, en sesión celebrada el día 31 de Mayo último, acordó abrir un concurso para la construcción de la presa del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria).

La apertura de pliegos se verificará el día 15 del próximo mes de Julio, a las once horas, en las oficinas centrales de esta Confederación, plaza de Santa Ana, número 3 (Valladolid), ante el Delegado Regio, y en su ausencia ante el Director técnico o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas, y durante el indicado plazo, se podrá facilitar a los concursantes copia de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto mediante el pago de 15 pesetas, y planos del proyecto mediante el pago de 15 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 35.932,75 pesetas, bien directamente en la Caja de la Confederación, o bien en cualquiera de las sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación en la sucursal de Valladolid.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

Los concursantes presentarán con la proposición una relación de las obras similares que hayan ejecutado, otra de las máquinas y herramientas de que dispongan para las obras objeto de este concurso, y un plan de trabajos a seguir para la construcción de la presa.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 11 de Julio, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las Estafetas hasta ese mismo día como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma:

“Concurso para la construcción de la presa del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria).”

Valores declarados.

Excmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.

Valladolid.”

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que se presenten al concurso están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto, número 744, de 6 de Marzo de 1929, y sus modificaciones legales.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 3.593.271,27 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de cuatro años, ateniéndose en cuanto al orden de ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto; sin embargo, los concursantes podrán reducir este plazo razonándolo cumplidamente en el plan de trabajos.

La Junta de gobierno podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 4 de Junio de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fernández.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID fecha... de... de 1929, para adjudicar mediante concurso la construcción de la presa del pantano de la Quezda del Pozo (Soria), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones del mismo por la cantidad de... (aquí el precio en letra y pesetas).

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—No se admiten enmiendas ni Enmendaduras.

En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la antefirma, y acompañar un poder notarial que lo autorice.

S—1408

CONFEDERACION SINDICAL HI-DROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

CONCURSO NÚMERO 7

Construcción del trozo segundo de la segunda sección del canal del Guadalquivir.

Examinadas las proposiciones presentadas al concurso para la construcción del trozo segundo de la segunda sección del canal del Guadalquivir, según el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 4 del pasado mes de Abril,

Vistos los artículos 49 y 51 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, el informe emitido por el Consejo Técnico de Construcción y la propuesta de acuerdo con el mismo del Director técnico,

La Junta de gobierno, en uso de las facultades reglamentarias, ha tenido a bien aceptar, por considerar la más ventajosa de las presentadas, la proposición de D. Antonio Sánchez Goñi, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en este concurso, con una rebaja sobre el presupuesto de contrata del diez y seis enteros y seis centésimas por ciento.

Como consecuencia, se declara adjudicado el concurso al referido señor D. Antonio Sánchez Goñi, en las condiciones contenidas en su proposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio del concurso y a los efectos que en el mismo se indican.

Sevilla, 10 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe adjunto, Rafael de la Escosura.—Visto bueno, el Director técnico, La Hoz.

S—121

COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

El día 24 del actual, fecha en que se cumplen los treinta días del último anuncio, que es el publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* de 25 de Mayo último, número 113, a las diez de su mañana, se celebrará en la biblioteca de este Arsenal, ante la Junta especial de subastas constituida al efecto, el remate para la ejecución de las obras necesarias para la construcción e instalación en Flix (Tarragona) de un gasómetro de quinientos metros cúbicos para la estación compresora de hidrógeno con destino al suministro de este gas a los dirigibles de la Aeronáutica naval.

La expresada subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones legales o de derecho publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* de este año, número 113, páginas 1.089 al 1.092, y que además está de manifiesto como dispone la condición tercera del mismo en el primer Negociado de la Intendencia General del Ministerio antes citado, en la Secretaría de la Junta de gobierno de este

Arsenal y en las Comandancias de Marina de Cartagena, Alicante, Valencia y Barcelona.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir a la susodicha subasta.

Arsenal de Cartagena, 3 de Junio de 1929.—El Jefe del Negociado de Obras (ilegible).—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez. S—960

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión Permanente de esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 17 de Abril último, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de baños-duchas en la calle de Bravo Murillo, números 113 y 115, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Artículo 1.º *Descripción de las obras.*—Consisten las obras en la construcción de una Casa de baños con todos los servicios de detalle y accesorios, para señoras y caballeros, situándose este edificio en los terrenos propiedad o adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento que se señalen previamente.

Artículo 2.º Las obras se compondrán:

1.º De la construcción necesaria de todos los cimientos con hormigón hidráulico, en las proporciones que se indican en el lugar correspondiente.

2.º De la instalación de la red de desagües, formada por una alcantarilla visitable, unida a la general más próxima, y los ramales necesarios para desagüe de los servicios.

3.º De la construcción de fachada, medianería y muros de carga con arreglo a las dimensiones y clase de fábrica indicada en los planos, mediciones y presupuestos.

4.º De la construcción, montaje y colocación de soportes, jácenas o vigas maestras y viguetas de piso y construcción de azotea.

5.º De la construcción de tabiques divisorios de las diferentes dependencias y cabinas con arreglo a la distribución que aparece en los planos.

6.º De las obras de solados, guardados, blanqueados, entucidos, revocos de fachada, siguiendo las instrucciones que dicte el facultativo Director de las obras.

7.º De todas las obras de carpintería de taller y cerrajería, sentado de cerros y fijación de herrajes y cristales, así como toda la colocación de las obras metálicas.

8.º De todas las instalaciones necesarias para el funcionamiento al fin a que está destinado el edificio, según los planos Memoria, mediciones, presupuesto y cuantas disposiciones se dicten al efecto.

9.º De las obras de pintura y decoración necesarias.

10. De las demás obras necesarias no citadas en este pliego, pero comprendidos en la Memoria y presupuesto correspondiente.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBERAN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Artículo 3.º Agua.—El agua que haya de emplearse en las obras será procedente de las conducciones de aguas potables establecidas en Madrid.

Arena.—La arena que se emplee en los componentes de los morteros y hormigones será silíceo, cuarzosa, limpia por completo de materias extrañas, granulométrica, uniforme. Sesá de río o procedente de las excavaciones, siempre que reúna las condiciones exigidas y las que dicte el facultativo Director.

Cemento.—Será de marcas correspondientes a fábricas nacionales de primer orden y se ajustará a las siguientes condiciones:

Fraguado.—El fraguado deberá empezar después de una hora y antes de cinco, y terminar antes de las catorce.

Resistencia de la pasta pura a la tracción.—A los siete días, 20 kilogramos por centímetro cuadrado; a los veintiocho días, 28 kilogramos por centímetro cuadrado.

El mortero normal compuesto de una parte de cemento y tres de arena, resistirá a la tracción 10 kilogramos por centímetro cuadrado a los siete días, y 15 kilogramos por centímetro cuadrado a los veintiocho.

Ladrillos recochos.—Se compondrán de buenas tierras arcillosas poco cargadas de arena, sin manchas o caliches; su superficie será lo más uniforme posible, tendrán homogeneidad de cocción, y al golpearse deberán producir un sonido sonoro, algo metálico; en su fractura presentarán un grano fino apretado.

Ladrillos cerámicos y rasillas.—Además de las condiciones anteriormente exigidas para los ladrillos, serán perfectamente regulares en sus formas, sin hendiduras o rebabas en sus aristas, y serán de elaboración mecánica, no debiendo absorber estando bien secos más del 10 por 100 de su peso de agua.

Sillería de piedra granítica.—La sillería deberá de ser de piedra granítica, de grano fino y azulado, bien cuajada en todas sus partes, estando exenta de materias extrañas o terrosas y de óxido de hierro, sin hojas, desportillos ni coqueas, y susceptibles de labra fina y esmerada.

Tubos de grés.—Los tubos de grés deberán ser de primera calidad, bien cocidos, sonoros, impermeables e inatacables por los ácidos; el barnizado deberá formar cuerpo íntimamente con el tubo. Sumergidos en agua durante veinticuatro horas previamente desecados, no deberán absorber más de 0,015 de su peso.

Tuberías de plomo.—El plomo de las tuberías y planchas será de excelente calidad, de espesor uniforme en toda la longitud del tubo; no se admitirá

el plomo azrio o que presente porosidades, estrias, ranuras o cuerpos extraños que lo debiliten o impurifiquen.

Hierros forjados y hierros laminados.—El hierro forjado será de grano fino y homogéneo, no deberá presentar grietas ni señales de incrustaciones en su masa de óxidos, escorias, ni otros cuerpos extraños.

Su resistencia a la tracción será como mínimo de 30 kilogramos por metro cuadrado, y el alargamiento en la rotura deberá ser cuando menos del 15 por 100.

Hierro fundido.—El hierro colado será gris, de segunda fusión, de grano fino y homogéneo, y sonido al choque igual y claro; no se admitirá la fundición que proceda de minerales sulfurosos o fosforosos, ni la que presente faltas, grietas o veteaduras.

La resistencia a la compresión será por lo menos de 65 kilogramos por milímetro cuadrado.

Tuberías de hierro fundido.—La fundición de las tuberías rectas y piezas especiales será gris, sin pelos, grietas ni torceduras o alabeos de ningún género, y sin faltas de cilindrado en su interior y exterior.

Todos los tubos rectos deberán ser fundidos verticalmente.

Yeso negro.—Será puro, sin tierra, piedras o materias extrañas, y de reciente cocción. Amasado con un volumen igual de agua, deberá fraguar con rapidez, aumentando su volumen en un quinto. Se desechará el que una vez tendido presente grietas o eflorescencias salitrosas; no se admitirá el yeso que tenga más de un 6 por 100 de granzas.

Yeso blanco.—Cumplirá las condiciones enumeradas para el yeso negro, no admitiéndose cantidad alguna de granzas.

Materiales no consignados en este pliego.—Todos los materiales empleados en las obras, incluidos como tales todos los aparatos sanitarios y sus accesorios, así como las instalaciones especiales de calefacción, agua caliente y alumbrado, y todos los elementos necesarios para su completo y perfecto funcionamiento serán de primera calidad y no podrán emplearse sin que previamente hayan sido escogidos Dirección técnica de las obras.

Artículo 5.º Análisis.—El contratista estará obligado a costear por su cuenta cuantos gastos sean necesarios para los reconocimientos o análisis de los materiales que juzgue precisos la dirección técnica de las obras.

CAPITULO III

EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 6.º Replanteos.—Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de las obras, se procederá al replanteo del edificio por el contratista a presencia y bajo la dirección del facultativo encargado de ella, y una vez verificada la tira de cuerdas correspondiente del solar por los Arquitectos municipales.

Artículo 7.º Vallas.—Las vallas de cerramiento estarán convenientemente arradas y pintadas, y serán construí-

das por cuenta de la contrata y a satisfacción de la Dirección técnica.

Artículo 8.º Alteraciones de dimensiones.—Números y pesos.—Forma de realizar los trabajos y alteración de los sistemas constructivos.—Los números, dimensiones y pesos que se consignan en los estados de mediciones, se entienden únicamente a los efectos de la formulación del presupuesto, pudiendo ser alterados por la Dirección, sustituidos total o parcialmente las fábricas, elementos constructivos y cualquier otro objeto, por otras clases, siempre que así lo estime oportuno la Dirección de las obras, y el contratista queda obligado a ejecutar lo que se le ordene, sin otro requisito que la formulación del oportuno precio contradictorio, si fuese necesario, sin que a la contrata quepa derecho reclamar la realización de las obras presupuestas, ni negarse a ejecutar las que sobrepasen de las cifras consignadas. La Dirección de las obras establecerá el orden de los trabajos, modo de ejecución de los mismos, manipulación de los morteros y hormigones, medidas de previsión en favor de personas y cosas, a cuyos fines el contratista facilitará en todo momento y obedecerá con el mayor celo y actividad las órdenes recibidas de la Dirección técnica.

Artículo 9.º Movimiento de tierras.—Se efectuarán las aperturas de zanjas necesarias para los cimientos, desagües de aguas pluviales y residuarias, conforme se indica en los planos, conservándose en depósito todas las tierras necesarias para los terraplenados. Igualmente se procederá en las excavaciones en pozo o mina para la construcción de alcantarillado, retirando las tierras al vertedero, si existiese sobrante una vez terraplenado todo el edificio, a excepción del patio en una altura de 0,40 metros.

El contratista no percibirá aumento alguno en los precios señalados por esa circunstancia ni por las entibaciones que tubiera que efectuar para seguridad de los obreros, quedando obligado a tomar cuantas medidas y precauciones sean precisas a tal efecto.

Artículo 10.º Cimientos.—Estos se construirán de hormigón hidráulico de las proporciones indicadas en el cuadro de precios descompuestos. Se efectuarán echando el hormigón en las zanjas por pequeñas tongadas y convenientemente apisonadas hasta enrasar las zanjas.

Artículo 11.º Entramado metálico.—Los entramados metálicos verticales estarán compuestos de soportes formados de hierro unidos por platabandas y cartelas convenientemente roblonadas. Sobre estos soportes se colocará las jácenas o vigas maestras, carreras, y sobre éstas las viguetas de piso que forman la azotea que sirve de cubierta al edificio. Las dimensiones, perfiles de los hierros y cuantos datos sean precisos, se indicaran en una Memoria detallada, si precisase, o, ateniéndose en todo, a las instrucciones que fije el Arquitecto Director de las obras.

Artículo 12.º Muros.—Los muros se ejecutarán con fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento de 0,28

metros de espesor, entre los soportes del entramado metálico, y de 0,14 metros el perfil de la azotea. Las hiladas deberán ser perfectamente horizontales, no admitiéndose fábrica alguna que en la altura de un metro vaya construida por menos de diez y ocho hiladas.

Artículo 13. Tabiques.—Los tabiques interiores se construirán de panderele con rasillas tomadas con yeso. En algunos casos, indicados por la Dirección, se alirantarán los tabiques con hierros de perfiles pequeños, convenientemente cosidos, quedando dichos alirantados embebidos en el interior de los tabiques.

Artículo 14. Azotea.—Entre las viguetas de piso se construirán las bovedillas de rasilla, así como el tablero del mismo material, que sirve de cielo raso al edificio. Tanto las bovedillas como los tableros serán tomados con mortero de cemento y yeso, respectivamente, y sobre ellas, una vez efectuado su enjuntado con yeso, se construirán unos tabiquillos de ladrillos huecos, y sobre éstos dos tableros de rasilla a juntas encontradas, recibidas con mortero hidráulico. En los sitios que indique la Dirección de las obras se construirán los ventiladores, formados por pequeñas chimeneas de rasilla, adosados a los pretilos de la azotea y protegidos por baldosín hidráulico, colocados inclinados, a manera de vierteaguas.

Artículo 15. Revocos, guarnecidos, enlucidos y blanqueos.—Las fachadas se revocarán a la catalana y se imitará un despiece formando sillares, en cuyos paramentos, formados por las llagas y tendetes, se picará a martillina o se hará un raspado. En todo se ajustarán estos revocos a dibujos o instrucciones que se darán oportunamente por la Dirección de las obras. La fachada principal llevará un zócalo de un metro de altura, formado de losas de piedra granítica labrada en fino. En su parte superior y sobre la puerta de entrada se ejecutará un remate decorativo con el escudo de Madrid y rótulo en cerámica, así como algunos pequeños recuadros, todo con arreglo a las disposiciones que dicte el Arquitecto director y dentro de la cantidad alzada que figura en el presupuesto.

Los paramentos interiores, así como las guarniciones de los huecos y tableros de la cubierta, se guarnecerán de yeso negro convenientemente maestrado, formando lienzos completamente planos; sobre este guarnecido se procederá al blanqueo con lana y lavado de muñequilla en todos los paramentos guarnecidos, a excepción de donde haya de colocarse azulejos. Los zócalos del cuarto de calderas y carbonera irán guarnecidos de cemento, que se efectuará tirando la pasta sobre las fábricas, previamente regadas, y después se fratasará para formar una superficie áspera, pero perfectamente vertical. Una vez efectuado el guarnecido y antes de que seque por completo, se ejecutará un enlucido bruñido con paleta y cemento en polvo.

Artículo 16. Revestimiento de azu-

lejos.—Los revestimientos interiores en todas las cabinas serán de azulejos blancos del país de primera calidad, de 0,075 por 0,15 metros, hasta una altura de 2,50 metros, y recibidos con mortero de cemento. Todos los paramentos revestidos de azulejos se verán perfectamente verticales y planos sin que sobresaigan azulejos, y cuando, por ajustarse a las medidas hubiera necesidad de emplear azulejos incompletos, se estudiará su colocación, al efecto de conseguir un conjunto armónico.

La decoración se obtendrá colocando un fajeado con tiras de azulejos coloreados y con moldura en la coronación del revestido. Los ángulos entrantes y salientes se acodarán con moldura de doble curvatura, con sus correspondientes piezas de rineón o de aristas salientes.

Artículo 17. Pavimentos.—Los pavimentos serán de baldosín hidráulico, sentados sobre hormigón, con mortero de cemento. Los baldosines serán escogidos por la Dirección de las obras y estarán perfectamente sentados, con ligeras desnivelaciones o vertientes hacia los sumideros o válvulas que se colocarán para facilitar la evacuación de los bañeros o fregados.

Estos pavimentos se colocarán en todo el edificio, a excepción del patio que irá pavimentado con loseta ranurada, también hidráulica, observándose las mismas reglas que las expresadas anteriormente.

Artículo 18. Corridos de molduras.—En la cornisa de coronación se correrán molduras con mortero de cemento de la dosificación indicada en la descomposición de precios con terrajas, cuyos perfiles se darán oportunamente. La albardilla del pretil indicado estará construida por azulejos vierteaguas de color, sentados con mortero de cemento y provistos de caballete de la misma clase.

Tanto en la elección de los vierteaguas, en clase y color, como en su colocación, se ajustará a las disposiciones dictadas por la Dirección.

Artículo 19. Cantería granítica.—Además del zócalo de fachada citado anteriormente, serán de cantería los peldaños situados en la entrada del edificio. La labra será perfecta y el lecho de asiento completamente plano. Los peldaños se recibirán con mortero de cemento. El buzón para registro de la alcantarilla será también de piedra granítica de la misma labra exigida anteriormente.

Artículo 20. Carpintería de taller.—La madera para la carpintería de taller se ejecutará toda ella de pino melis, escogido, de superior calidad, perfectamente sano, sin nudos, grietas, oquedades ni defectos. La carpintería de taller, tanto en las puertas, cancelas, montantes, ventanas y taquillas para el reparto de ropa, se ajustará con arreglo a dibujo, en el que se detallarán las dimensiones, escuadrías, gruesos y moldados de peñazos y tableros. Los herrajes de colgar, así como los de seguridad, formados por cerraduras, resbalones, bisagras, manillones, guardamanos, escudos, pasadores, fallebas y pestillos, se consideran incluidos en

el precio del metro cuadrado y serán escogidos por la Dirección de las obras ajustándose al precio consignado. Las taquillas para el reparto de las ropas de servicio de los baños y duchas podrán estar compuestas de algunos otros elementos no comprendidos en la carpintería de taller, tal como cristales, ventanillas con rejilla de metal, según se marquen en dibujo correspondiente, quedando el contratista obligado a ejecutarlas dentro del precio indicado en el presupuesto. Los frisos estarán compuestos de molduras, peñazos, largueros y rodapiés fijados sobre arpillera o tela de cualquier otro tejido, según se marque en la Memoria gráfica correspondiente, ajustándose el contratista a las instrucciones que dicte el Director técnico de la obra.

Artículo 21. Vidriería.—Las vidrieras de ventanas, cancelas y montantes llevarán cristal prensado nuevo o de dibujo y calidad que indique el Arquitecto Director. Irán sujetos con junquillos de madera a los rebajos de la carpintería de taller.

Artículo 22. Pintura.—La pintura será al temple sobre los paramentos de las paredes y techos. Al óleo sobre los hierros al descubierto y tuberías de hierro y plomo. Al esmalte sobre muebles y otros enseres. Barnizado con una mano de aceite y dos de barniz sobre la carpintería de taller. Todos los colores, aceites, aguarrás y barnices serán de primera calidad y se aplicarán en los sitios que indique la Dirección de las obras, así como el colorido, el número de manos que se precise para que quede la pintura en condiciones de tono y de igualdad inmejorables.

Artículo 23. Saneamiento.—La tubería de grés del diámetro de 0,25 y de 0,15 metros para los ramales destinados a desagüe de aguas pluviales y residuarias, con sus correspondientes piezas especiales de codo o ángulo, se colocará sobre una cuna de hormigón hidráulico de las proporciones indicadas en el cuadro de precios descompuestos. Estas tuberías irán a verter a una alcantarilla del tipo C, de las empleadas en las obras del saneamiento del subsuelo de Madrid y con arreglo al dibujo que oportunamente se dará. Para la visita de esta alcantarilla se construirá una arqueta o pozo cuadrado en la parte de su testero, de fábrica de ladrillo con mortero de cemento y provisto de pates de bajada. Cerrará este pozo un buzón de piedra granítica de las condiciones indicadas en la sillería, con tapa de hierro fundido del peso indicado en el cuadro de precio correspondiente. El desagüe de las azoteas se efectuará por limas de plomo de 0,50 metros de desarrollo, sentadas sobre mortero de cemento y debidamente solapadas y soldadas. Estas limas llevarán la necesaria inclinación hacia los puntos extremos, donde se colocarán las cazoletas y rejillas a la entrada de los tubos de bajadas, que se colocarán verticalmente en los ángulos del patio, convenientemente engranados con escarpas o grapas de hierro, colocadas en todos los enbu-

fes de la tubería, que serán hechos con plástica y minio o con betún de fontanero. En la parte inferior de la tubería se colocará un sifón de galápagos de hierro fundido. Todos estos tubos irán pintados con minio y dos manos de color, según se indique por la Dirección de las obras. En aquellos sitios que indique la referida Dirección se colocarán verticalmente tubos de plomo de 20 milímetros, sujetos con escarpas o abrazaderas, para la ventilación de la red de desagües; dichos tubos irán pintados, en sus partes descubiertas, con pintura al óleo. En todos los servicios, y en la parte correspondiente al desagüe, se construirán unas pequeñas arquetas de 0,40 por 0,40 metros de luces interiores, en la parte superior, de paramentos inclinados, formando cubeta, construidos de fábrica de ladrillo o de hormigón hidráulico, convenientemente enlucidos de cemento y de 0,40 metros de altura, desde donde partirá el tubo de desagüe correspondiente. El espacio en la parte superior de estas arquetas que quede libre una vez colocado el aparato a cuyo fin se describe, se cubrirá con rasilla tomada con cemento, y sobre ella irá sentada, también con cemento, la parte de pavimento que le corresponda.

Artículo 24. Fontanería. — Oportunamente, por la Dirección de las obras, se determinarán las disposiciones, formas de instalación y dimensiones de las tuberías, pero en términos generales, se adoptarán las siguientes disposiciones: La acometida general de agua estará formada por tubos de hierro de 40 milímetros, con sus correspondientes codos y piezas de T de 40, con dos ramales de 35 milímetros, siguiendo la tubería de este diámetro en un ramal destinado a los servicios de caballeros, y otro a los de señoras. A estos ramales, previas las piezas especiales necesarias, se empalmarán otros ramales de 20 milímetros para la acometida de los diferentes servicios.

Toda la tubería, empalmada a rosca por medio de manguitos con plástica y minio, irá sujeta a las paredes o fachada de los patios, con grapas o abrazaderas y pintada al óleo. También irán instaladas, en sitio de fácil manejo, las llaves de paso correspondientes, colocadas en forma de que en caso de avería no sea preciso cortar todo el servicio de agua. En los aparatos cuyos desagües no están apoyados en el suelo, se efectuarán éstos por tubería de plomo de 40 centímetros, con sifones de plomo y tuercas de metal para el registro, y convenientemente soldados. Todas las tuberías y sifones, en su parte vista, serán pintados al óleo.

Artículo 25. Aparatos sanitarios. — Los baños serán de hierro, esmaltados interiormente y pintados al esmalte por el exterior, de 1,75 metros, del país, primera calidad, con válvula de codo y rebosador con cadena niquelada y juegos de grifos niquelados, con placa para la pared.

Las duchas serán completas, compuestas de brazo con lluvia, tubos niquelados, con llaves de paso de agua

fría y caliente, y ducha con manga de goma, recubierta con espiral de metal niquelado, con boquillas de lluvia y chorro para el costado. También llevarán un pocillo o cubeta de hierro esmaltado para los pies, colocados a plomo de la ducha, con válvula y tubo rebosador. Esta condición podrá suprimirse, pues depende del sitio que designe el Arquitecto Director para la colocación de las duchas, bien correspondiendo con las bañeras, o bien fuera de ellas.

Los inodoros serán de loza blanca, con tabloncillo de roble y palomillas de hierro, depósito de hierro de 10 litros, con tirador, cadena de metal y puño de porcelana. La parte de hierro al descubierto irá pintada al esmalte.

Los bidets serán de loza blanca y la grifería y válvulas, niqueladas.

Los lavabos serán de placa de loza blanca, semicircular, de 0,62 por 0,42 metros, con cadena de hierro, y soportes, válvula y grifería niqueladas.

Los urinarios serán de tablero de una pieza, compuesto de placa de loza esmaltada, de 0,30 por 0,35 metros; dos tableros de mármol, de 0,60 por 0,30 metros y por 0,15 metros de espesor; ocho escuadras niqueladas, cuatro tornillos pasantes, niquelados; dos soportes de medio punto, entrada de agua y sifón niquelado, y depósito automático intermitente, de hierro, de cinco litros de capacidad, pintado al esmalte.

En los cuartos destinados a útiles se colocarán dos fuentes de pila de hierro fundido, de respaldo, con grifo de 10 milímetros, con record y escudo, llave de paso y sifón de plomo, de 25 milímetros. Toda la pila irá pintada al óleo. En los departamentos de baños y duchas, irán colocadas, en los puntos bajos, unas válvulas inodoras recibidas a los pavimentos para desagüe de las aguas vertidas o limpiadas. Igualmente en las salas de espera y patio, se colocarán sumideros de hierro fundido al mismo objeto, y siempre en los sitios que determine el Arquitecto Director de las obras. También en las mismas salas de espera y adosada a las paredes se colocará una pequeña boca de riego de 35 milímetros, con grifo y llave para que pueda servir como fuente y como boca de riego, para la cual se enroscará un record sujeto a la manga de goma, protegida metálicamente, de dos metros, que llevará a su extremo una lanza niquelada. Al objeto de evitar derrames de agua, por la parte inferior del grifo y a la distancia que se indique, se colocará una pequeña pila de hierro fundido con desagüe, todo convenientemente pintado al óleo.

Artículo 26. Utensilios y muebles.

Las tarimas enrejadas de madera para los baños, los ganchos o perchas, ras "etagéres", toalleros, jaboneras, papeletas, escupideras, cestos para ropa sucia, y en general, todos los utensilios, serán de los corrientes en el comercio y serán escogidos por el Director de las obras, fijándose su forma en el cuadro de precios, en los cuales se entenderá incluida su colocación y sus elementos necesarios para ello en disposición de prestar servicio. Los

muebles especiales que tengan que construirse se ajustarán a los dibujos e instrucciones que diere el facultativo encargado de la Dirección de las obras, así como de la redacción de los rúbrics y su colocación, y las cerraduras especiales que han de colocarse en las cabinas.

Artículo 27. Instalaciones varias. Calefacción. — La instalación de la calefacción será por agua caliente sin radiadores. Se instalarán los serpentines de caldeo circundando todos los muros, colocados en pozas protegidas por rejillas de chapa de hierro. El contratista queda obligado a presentar proyecto, que será aprobado por la Dirección de las obras, para la instalación de la calefacción, bien entendido que ésta será de 20° centígrados, admitiendo como base una temperatura exterior de 0°, siendo manejada la caldera por un dependiente del excelentísimo Ayuntamiento, siguiendo las instrucciones que le diere el contratista, y no tendrá derecho a recibir éste la cantidad alzada que figura en el presupuesto hasta que no se cumpla el requisito anterior durante ocho días seguidos, siendo de cuenta del contratista el gasto del combustible durante ese tiempo.

Artículo 28. Instalación de agua caliente. — Esta se efectuará por gas, colocando un aparato "Vesubius" para cada dos cabinas, o sean seis aparatos, y se considerarán completamente colocados en disposición de prestar servicio, estando incluidos en su precio la acometida completa de tubería para el gas, así como sus llaves y accesorios, salidas de humos a las azoteas y la entrada de agua fría desde la llave de paso, colocada en el tubo de hierro de alimentación de 20 milímetros. También están incluidos los tubos necesarios para la salida del agua caliente hasta el empalme con los tubos de los aparatos, e incluidos en los precios de éstos, bien sean baños, duchas o lavabos. Además, se incluye en el precio de los "Vesubius" una caja de forma especial, según dictamine el Director de las obras, para proteger los referidos aparatos, a fin de que no puedan ser utilizados más que por los dependientes afectos al servicio de los baños, y no por el público. Para los efectos de la liquidación, para el caso de supresión o ampliación de aparatos, se tendrá en cuenta que cada "Vesubius" instalado en la forma indicada anteriormente se abonará a 791 pesetas.

No será abonado en liquidación ningún aparato que no haya sido probado para funcionar durante ocho días seguidos, dando el servicio para diez baños y diez duchas diarios.

Artículo 29. Instalación de luz eléctrica. — Los conductores irán entubados en canalizaciones apropiadas, embebidas con bolgura en las fábricas y dotados de registros colocados en las derivaciones y empalmes, cerrándose los registros con sus correspondientes tapas, según sea el modelo escogido por la Dirección de las obras, que dispondrá cuantos detalles sean precisos en cuanto a la forma y sitio de colocación de los aparatos, que funcionarán por medio de interruptores cola-

cados en un cuadro fijado en tablero de mármol y con las combinaciones de encendidos y apagados que crea oportunos y dotados de cortacircuitos fusibles. Toda la instalación se llevará a cabo con arreglo a las prescripciones estatuidas por las Compañías suministrantes del fluido. La potencia luminica de la instalación será de 50 bujías por lámpara.

Para el abono de la partida alzada que se consigna en el presupuesto se tendrá en cuenta que cada lámpara instalada y funcionando se abonará a diez pesetas; cada aparato de metal para vestíbulos salas de espera, o sean los de mayor importancia, se abonarán a 60 pesetas, totalmente colocados y con los globos o tulipas que tenga el modelo escogido; a excepción de las lámparas, que se abonarán aparte, al precio anteriormente citado. Los aparatos secundarios se abonarán a diez pesetas, en las mismas condiciones marcadas, y 50 pesetas por el cuadro de interruptores generales y tablero del contador.

El número calculado de unidades es el de 50 lámparas, 12 aparatos principales y 38 secundarios.

Artículo 30. Instalación de timbres.—La conducción para este servicio se acoplará en las canalizaciones de la luz eléctrica, convenientemente instalada, y los pulsos, escogidos por la Dirección de las obras, se colocarán al alcance de la mano de la persona en el acto de hacer uso del servicio, y dotándose en todas las cabinas de baños, de duchas y en las diferentes dependencias; colocándose dos cuadros indicadores: uno en el departamento destinado a señoras, y otro en el de caballeros, con sus correspondientes timbres de diferentes sonerías.

Para los efectos de abono de la partida alzada se han considerado 20 timbres, completamente terminados, a ocho pesetas, dos cuadros indicadores con sonería a 50 pesetas cada uno, y 15 pesetas para el timbre completo de la puerta de entrada.

En las liquidaciones correspondientes se abonará el número de unidades resultantes por los precios marcados anteriormente.

Artículo 31. Obras que no se especifican en este articulado.—La ejecución de todas las obras que no se detallan en este pliego de condiciones, por su escasa importancia, se efectuarán con arreglo a los principios generales comunes a toda buena construcción y con sujeción a lo que disponga para cada caso el facultativo encargado, tomando como base lo expresado en los diversos documentos del proyecto.

La escalera para acceso será de hierro, emplazada en el departamento destinado a almacén. Las dimensiones, forma y estructura de la escalera las determinará a su debido tiempo el Arquitecto Director de las obras.

Las partidas alzadas que aparecen para la instalación de peluquería de señoras y caballeros serán aplicadas al abono por unidades de obra, utensilios o enseres de que consten dichas instalaciones a juicio del Director de las obras. Todos los cambios, empla-

zamiento de los servicios de empresas o particulares se harán por las compañías propietarias correspondientes, y serán abonados por administración sin el aumento del 11 por 100 ni la baja en la subasta, y si el 1 por 100 por adelanto del dinero, cuando abone el contratista el importe de las referidas facturas.

Artículo 32. Acometidas de agua, gas y luz eléctrica.—Estas se efectuarán por las Empresas o Compañías correspondientes, y sus facturas las abonará la contrata con el visto bueno o el conforme de la Dirección de las obras, con cargo a la partida que a dicho fin figura en el presupuesto, sin el aumento de contrata ni la baja en la subasta, y le serán abonadas al contratista en las liquidaciones correspondientes con el 1 por 100 de interés al dinero adelantado.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Dirección de las obras. La dirección técnica de las obras estará a cargo del Director del servicio de aguas potables y residuarias del Excmo. Ayuntamiento, que se entenderá directamente con un facultativo legalmente autorizado nombrado por el contratista, quien cumplirá todas cuantas órdenes y disposiciones técnicas procedan de la referida Dirección. Además habrá un encargado de la contrata a los efectos indicados.

Artículo 34. Inspección y vigilancia de las obras.—El Director técnico podrá nombrar, para la inspección de las obras, el personal facultativo, auxiliar técnico y vigilantes al pie de obra que considere necesarios para hacer cumplir a la contrata todas cuantas disposiciones dicte la Dirección, así como las determinadas en este pliego de condiciones.

Los gastos, tanto de personal como de material, serán satisfechos por el contratista, y abonados a éste en las liquidaciones parciales correspondientes, sin el 14 por 100 ni la baja en subasta, abonándose únicamente el 1 por 100 de interés al dinero adelantado.

Artículo 35. Libretas de servicio. En las obras existirá una libreta foliada o un dietario, donde se anotarán todas cuantas órdenes se dicten en el transcurso de las obras; serán de puño y letra y suscritas por la persona que las dicte, bien por sí o por delegación del Director técnico de las obras.

Artículo 36. Liquidaciones parciales.—Trimestralmente se efectuarán, por el personal afecto a la inspección, mediciones detalladas de toda la obra completa ejecutada. Dichas mediciones serán valoradas con los precios del proyecto, formando así la liquidación trimestral. Estas liquidaciones llevarán el conforme del contratista.

Artículo 37. Certificaciones a buena cuenta.—Con arreglo a lo que resulte de las liquidaciones trimestrales, el Director técnico de las obras expedirá la certificación correspondiente para el pago al contratista a buena cuenta.

Artículo 38. Liquidaciones generales.—Recibidas provisionalmente las obras y durante el plazo de garantía, se procederá a efectuar una detalladísima medición de todas las obras recibidas, tomando cuantos datos sean precisos para formular los planos necesarios, que serán reproducción exacta de la obra ejecutada, y a la vista de estos se efectuarán mediciones y valoraciones para formar la liquidación general de la obra.

De dicha liquidación se descontará lo abonado a buena cuenta por liquidaciones parciales, y si resultase alguna cantidad a favor del contratista será certificada por la Dirección de las obras para su abono.

Artículo 39. Plazo de ejecución.—El plazo para la ejecución total de las obras será de doce meses, contando a partir de la fecha en que se comunicó a la contrata la orden de dar principio a las obras. Si pasado el plazo de ejecución marcado no se hubiesen terminado las obras, pagará el contratista una multa de 25 pesetas por cada día o fracción que se demorase su terminación.

Artículo 40. Recepción provisional de las obras.—La recepción provisional de las obras se efectuará dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la contrata, donde exprese que las obras están terminadas y en disposición de ser recibidas.

Artículo 41. Plazo de garantía y recepciones definitivas.—Una vez recibidas provisionalmente las obras y firmada el acta correspondiente se fija un plazo de seis meses, que empezará a contarse desde el día de la fecha del acta de recepción provisional, y una vez transcurrido el tiempo determinado se procederá a la recepción definitiva, extendiéndose el acta correspondiente.

Si durante este plazo de garantía el contratista no hubiere corregido los defectos, roturas y variaciones, le podrá efectuar el servicio por su cuenta, descontando su importe de la fianza que el contratista tenga depositada.

Artículo 42. Cumplimiento de las disposiciones vigentes.—El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes de toda índole, tales como el Real decreto de 22 de Junio de 1910, Reglamento de 23 de Febrero de 1908, relativos a la producción nacional, lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contratos con los obreros que hayan de ocuparse en las obras; ley de Accidentes del trabajo y cuantas disposiciones se dicten durante el transcurso de las obras.

Madrid, Junio de 1928.—El Arquitecto Director, José de Lorite.

PRESUPUESTO GENERAL

Artículo 1.º—Movimiento de tierras.

229,040 metros cúbicos de excavación en zanja a cualquier profundidad, a 5,55 pesetas, 1.271,17.

3,140 metros cúbicos de excavación en pozo a cualquier profundidad, a 6,74 pesetas, 21,16.

20,400 metros cúbicos de minado, a 9,10 pesetas, 185,64.

252,589 metros cúbicos de terraplénado y apisonado en toda la superficie del solar, a 2,11 pesetas, 532,94.

Importa el artículo 1.º 2.010,91 pesetas.

Artículo 2.º—Albañilería.

69,040 metros cúbicos de hormigón hidráulico de cemento en macizado de zanjas, a 62,63 pesetas, 4.323,97.

4,302 metros cúbicos de hormigón pobre en cunas de asiento de tuberías, a 47,43 pesetas, 204,01.

121,464 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento de 0,28 metros de espesor, a 78,44 pesetas, 9.284,70.

13,496 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento de 0,14 de espesor, a 79,57 pesetas, 1.073,88.

348,60 metros cuadrados de tabiques sencillos con rasilla y yeso, a 3,77 pesetas, 1.314,22.

238,84 metros cuadrados de forjado de pisos con bovedilla sencilla y tablero, ambos de rasilla, con su enjuntado de yeso y mortero de cemento, a 11,55 pesetas, 2.758,60.

238,84 metros cúbicos de construcción de pisos de azoteas, formado por tabiquillos sencillos de rasilla y yeso y doblados de rasilla y mortero de cemento, a 17,96 pesetas, 4.289,57.

328,50 metros cuadrados de revoco a la catalana, despiezado y picado a martillina o raspado en fachadas o patios, a 5,82 pesetas, 1.911,87.

61,60 metros cuadrados de friso de cemento, a 4,54 pesetas, 279,66.

462,16 metros cuadrados de guarnecido y maestrado con yeso negro en lienzos verticales, a 1,89 pesetas, 873,48.

238,84 metros cuadrados de guarnecido y maestrado con yeso negro en lienzos horizontales, a 2,12 pesetas, 506,34.

462,16 metros cuadrados de blanqueo en lienzos verticales, a 0,78 pesetas, 360,48.

238,84 metros cuadrados de blanqueo en lienzos horizontales, a 0,89 pesetas, 212,57.

336,96 metros cuadrados de friso de azulejos blancos de primera clase, con rodapié, moldora y faja de color, a 27,11 pesetas, 9.134,99.

238,84 metros cuadrados de pavimento de baldosín hidráulico de dibujo, recibido con cemento, a 18,21 pesetas, 4.349,28.

41 metros cuadrados de pavimento de loseta ranurada en patio, sentada sobre hormigón, a 19,72 pesetas, 807,68.

238,84 metros cuadrados de pavimento de baldosín en azotea, sentado con cemento, a 9,95 pesetas, 2.376,46.

6,98 metros lineales de subida de lienzos, a 11,29 pesetas, 78,80.

1 remate de chimenea completo, a 100 pesetas, 100.

42,20 remates de chimeneas de comidos de cemento en fachadas, a 9,08 pesetas, 383,48.

68,50 remates de chimeneas de vier-

teguas cerámico, colocada, a 7,38 pesetas, 506,27.

54,30 remates de chimeneas de vidrio, a 6,48 pesetas, 351,86.

Importa el artículo 2.º: 45.541,90 pesetas.

Artículo 3.º—Cartería.

12,80 metros cuadrados de losa granítica de 14 milímetros de espesor, labrada y colocada en chapados de fachada, a 162 pesetas, 2.073,60.

19,50 metros lineales de peldaño de piedra granítica de 32 por 20 milímetros de espesor, colocada, a 80 pesetas, 1.560.

Importa el artículo 3.º: 3.633,60 pesetas.

Artículo 4.º—Obras metálicas.

10.727,64 kilogramos de hierro en soportes, colocado y pintado con dos manos de minio, a 1,06 pesetas, 11.371,30.

8.645,18 kilogramos de hierro en jácenas armadas, colocado y pintado con dos manos de minio, a 1,17 pesetas, 10.114,86.

6.520,92 kilogramos de hierro en viguetas de piso, colocadas y pintadas con dos manos de minio, a 0,64 pesetas, 4.173,39.

750 kilogramos de hierro de pequeños perfiles para la sujeción de la tabiquería interior, a 0,64 pesetas, 480.

Importa el artículo 4.º: 26.139,55 pesetas.

Artículo 5.º—Carpintería de taller.

36,04 metros cuadrados de vidrieras de una hoja o más, moldadas a dos haces, de pino melis, a 67,86 pesetas, 2.446,76.

6,08 metros cuadrados de puerta de entrada principal, de pino melis, con dos hojas moldadas a haz y medio, con montante, a 78,02 pesetas, 474,36.

69,84 metros cuadrados de postigos de entrada a cabinas y despachos, de pino melis, a 89,20 pesetas, 6.229,73.

24 metros cuadrados de cancelas interiores de dos hojas, figurando cuatro, para lunas con montante, a 43,97 pesetas, 1.055,28.

2 taquillas completas para lancera, tanto alzado, a 150 pesetas, 300.

Importa el artículo 5.º: 10.506,13 pesetas.

Artículo 6.º—Vidriería.

58,24 metros cuadrados de cristal prensado o estriado, colocado con junquillos, a 16,68 pesetas, 971,44.

Importa el artículo 6.º: 971,44 pesetas.

Artículo 7.º—Pintura.

479,30 metros lineales de pintura al óleo sobre hierros y tuberías al descubierta, a 0,78 pesetas, 373,85.

701 metros cuadrados de pintura al temple liso, en muros y techos, a 0,60 pesetas, 420,60.

46,72 metros cuadrados de zócalo de

arpillera pintado al óleo, con molduras de coronación y recuadros de moldura de madera, a 7,76 pesetas, 362,55.

135,96 metros cuadrados de barnizado de carpintería de taller de pino melis, con una mano de aceite y dos de barniz, a 6,50 pesetas, 883,74.

Importa el artículo 7.º: 2.010,74 pesetas.

Artículo 8.º—Saneariente

21,50 metros lineales de sección visible de alcantarilla, tipo C, en acometida general, a 122,76 pesetas, 3.007,62.

45,60 metros lineales de tubería de gros de 25 milímetros, colocada, a 25,61 pesetas, 1.140,46.

16 piezas especiales de codo o curva para tubería de gros de 25 milímetros, a 23,50 pesetas, 376.

21,80 metros lineales de tubería de gros de 15 milímetros de diámetro, colocada, a 10,90 pesetas, 237,62.

9 piezas especiales de codo o curva para tubería de 15 milímetros, colocada, a 12,05 pesetas, 108,45.

18 metros lineales de tubería de hierro de 14 milímetros para bajadas de agua, a 12,20 pesetas, 219,60.

4 sifones de hierro galápago de 14 milímetros, colocados al pie de las bajadas, a 17,05 pesetas, 68,20.

7 sumideros de hierro fundido de 25 milímetros, con doble salida, para patios, a 11 pesetas, 77.

23 arquetas de fábrica de ladrillo, con mortero de cemento, enlucidas interiormente y cubiertas con tablero de rasilla, a 44,40 pesetas, 1.021,20.

36 metros lineales de tubería de plomo de 25 milímetros, con sus ramales, para ventilación de retretes, a 5,27 pesetas, 189,72.

1 tapa y cerco de hierro de 60 kilogramos en pozo de acceso a la alcantarilla, 75,20 pesetas, 75,20.

1 buzón de piedra berroqueña sin tapa, 91,99 pesetas, 91,99.

6 patos de hierro colocados en pozo de acceso a la alcantarilla, a 2,99 pesetas, 17,94.

4 aparatos W. C. corrientes de loza esmaltada, con depósito automático completo, a 125 pesetas, 500.

3 pilas para fuente de hierro fundido, de respaldo, con grifo de 10 milímetros, a 35 pesetas, 105.

16 lavabos corrientes de plaza de loza esmaltada de 62 por 42 milímetros, con cadena de hierro y soportes niquelados, a 123 pesetas, 1.968.

6 urinarios de tablero de una plaza, compuestos de placa de loza de 30 por 35 milímetros y dos tableros de mármol de 60 por 30 milímetros, a 163 pesetas, 978.

6 bidets de loza esmaltada, con dos grifos de 12 milímetros y válvula niquelada, a 100 pesetas, 600.

12 bañeras corrientes de hierro fundido, esmaltadas de blanco y pintadas, a 250 pesetas, 3.000.

12 aparatos de duchas completos, a 165 pesetas, 1.980.

14 válvulas inodoras de metal, a 25 pesetas, 350.

Importa el artículo 8.º: 16.112 pesetas.

Artículo 9.º—Fontanería.

28 metros lineales de lima de plomo de 50 milímetros de desarrollo, a 39,11 pesetas, 843,08.

4 manguetas de plomo colocadas en bajada, a 26 pesetas, 104.

4 cazoletas de plomo con rejilla en hierro de 41 milímetros de diámetro en acometida de agua, a 8,18 pesetas, la terraza, a 38,25 pesetas, 153.

13,50 metros lineales de tubería de 110,43.

26 metros lineales de tubería de hierro de 35 milímetros en acometida de agua, a 6,67 pesetas, 173,42.

30 metros lineales de tubería de hierro de 205 milímetros para acometidas de agua, a 4,20 pesetas, 126.

16 ídem id. id. de plomo fino de 0,04 para desagües, a 10,14, pesetas, 162,24.

13 llaves de paso de 20 milímetros, colocadas, a 13,70 pesetas, 178,10.

2 ídem id. de 0,03 metros, colocadas, a 25,10 pesetas, 50,20.

1 llave de paso de 0,04 metros, colocada, a 32,25 pesetas.

2 bocas de riego completas y colocadas, a 83 pesetas, 166.

Importa el artículo 9.º: 2.098,72 pesetas.

Artículo 10.—Instalaciones varias.

1 instalación completa de luz eléctrica, incluidos aparatos, llaves, etcétera, etc. Tanto alzado, 1.650 pesetas.

1 instalación completa del servicio de timbres, instalando una en cada cabina, cuartos y dependencias. Tanto alzado, 275 pesetas.

1 instalación completa del servicio de agua caliente, incluidas tuberías, etcétera. Tanto alzado, 4.750 pesetas.

1 instalación completa del servicio de calefacción, incluidas tubería, caldera, etc., etc. Tanto alzado, 6.450 pesetas.

Instalación del servicio de peluquería para señoras. Tanto alzado, 5.000 pesetas.

Instalación del servicio de peluquería para caballeros. Tanto alzado, 5.000 pesetas.

1 instalación completa del servicio de teléfonos, 800 pesetas.

Tanto alzado que se consigna para la ejecución de las acometidas de gas, agua y electricidad, 750 pesetas.

Importa el artículo 10: 24.675 pesetas.

Artículo 11.—Varios.

14 banquillos de hierro, a 35 pesetas, 490.

12 tarimas de madera enrejadas, a 16 pesetas, 192.

1 escudo rotulado en decoración tallada, 800 pesetas.

6 sillas con armadura de hierro, a 27,50 pesetas, 165.

24 escupideras, a 7,50 pesetas, 180.

10 banquillos de madera con armadura de hierro, a 65 pesetas, 650.

24 perchas, a 5,50 pesetas, 132.

15 etagere con espejo, a 18,50 pesetas, 277,50.

16 toalleros, a 15 pesetas, 240.

16 jaboneras articuladas, a 20 pesetas, 320.

4 papeleras, a 5 pesetas, 20.

4 mesas de hierro pintadas al esmalte, a 55 pesetas, 220.

2 armarios de madera para ropa blanca y útiles, a 525 pesetas, 1.050.

16 cestos para ropa sucia, a 30 pesetas, 480.

2 estantes para ropa blanca, a 225 pesetas, 450.

14 cerraduras especiales para cabinas, a 45 pesetas, 630.

40 cartelas rotuladas, a 10 pesetas, 400.

1 escalera de hierro para acceso a la terraza. Tanto alzado, 2.230 pesetas.

Importa el artículo 11: 8.926,50 pesetas.

Madrid, Junio de 1928.—El Arquitecto Director, José de Lorite.

RESUMEN

Importa el artículo 1.º—Movimiento de tierras, 2.010,91 pesetas.

Ídem id. el 2.º—Obras de albañilería, 45.541,90.

Ídem id. el 3.º—Obras de carpintería, 3.633,60.

Ídem id. el 4.º—Obras metálicas, 26.139,55.

Ídem id. el 5.º—Obras de carpintería de taller, 10.506,13.

Ídem id. el 6.º—Obras de vidriería, 971,44.

Ídem id. el 7.º—Obras de pintura, 2.040,74.

Ídem id. el 8.º—Obras de saneamiento, 16.112.

Ídem id. el 9.º—Obras de fontanería, 2.098,72.

Ídem id. el 10.º—Obras de instalaciones varias, 24.675.

Ídem id. el 11.º—Varios, 8.926,50.

Importe de ejecución material, pesetas 142.656,49.

Aumento del 14 por 100 de contrata, 19.971,91.

Importe total: 162.628,40 pesetas.

Importa este presupuesto la cantidad de ciento sesenta y dos mil seiscientos veintiocho pesetas con cuarenta céntimos.

Madrid, Junio de 1928.—El Arquitecto Director, José de Lorite.

Económicoadministrativas.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 15 de Julio de 1929, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios de esta Corte.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el de 162.628,40 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en

el presupuesto extraordinario de 1928.

4.º Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 8.131,42 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determine el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de depósitos la cantidad de pesetas 16.262,84 para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.º El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.º El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en

que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo, las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren a la subasta, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la GACETA del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisio-

nal, o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 25 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto con el número 744 en la GACETA del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Arquitecto Director de Aguas Potables y Residuarías, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su

denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de Diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador, en aquel caso, certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en

cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 12 de Abril de 1929.—Por ausencia del Sr. Secretario, el Oficial mayor, León S. de Robles.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 25 de Mayo de 1929.—El Encargado del Negociado, Juan R. de Alba.—Visto bueno: el Secretario interino, Luis Martínez Crespo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre la siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio destinado a Casa de baños-duchas en la calle de Bravo Murillo, 113 y 115.

Don ..., que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de baños-duchas en la calle de Bravo Murillo, números 113 y 115, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 1929.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de Mayo de 1929.—El Secretario interino, Luis M. Crespo. S—1248

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAZA

El Excmo. Ayuntamiento de Baza saca a concurso, entre constructores o Casas constructoras, las obras de construcción de una casa con destino a cuartel de la Guardia civil, y otra para Juzgados de instrucción y municipal y vivienda del Sr. Juez de instrucción, de conformidad con los proyectos aprobados por la Corporación, y de los que es autor el Arquitecto D. Emiliano Castro Bonel.

Los presupuestos que han de servir de tipo al concurso son los siguientes:

	Pesetas.
Presupuestos para el cuartel de la Guardia civil	149.641,80
Presupuestos para casa de Juzgados	84.543,92
Total presupuesto para ambos edificios.....	234.185,72

El concurso se celebrará en el sa-

lón de actos de la Casa Capitular, el día 6 de Julio próximo, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal designado por la Comisión permanente, del Secretario de la Corporación y de un Notario público, y con todas las demás formalidades que determina el artículo 5.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado a su costa por el Abogado asesor de la Corporación D. Agustín López del Hierro, vecino de Granada.

El depósito provisional para tomar parte en el concurso será el 5 por 100 del presupuesto total para los dos edificios, o sea 11.709,29 pesetas, cuyo depósito se hará en la Caja municipal, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, debiendo acompañar en todo caso, y fuera de él, el resguardo que acredite la constitución de dicha fianza.

La fianza definitiva para el que resulte adjudicatario se elevará al 10 por 100 del presupuesto total, o sea 23.418,57 pesetas, sea cual fuere el tipo de adjudicación.

Los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, los presupuestos, planos, Memorias y demás antecedentes, estarán de manifiesto, y se permitirá obtener de ellos copias por cuenta de los interesados que las deseen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día anterior al señalado para el concurso, a las horas hábiles de oficina, o sea de las doce a las catorce.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día anterior al señalado para el concurso, o sea hasta el día 5 de Julio próximo, a las dos en punto de la tarde, hora en que quedará definitivamente cerrado el plazo de admisión de proposiciones. Irán extendidas en papel con timbra del Estado de 3,60 pesetas, con sello municipal del Ayuntamiento de Baza de dos pesetas, y a ellas deberá acompañarse cuantos documentos juzgue conveniente presentar el proponente para justificar su actuación como constructor de otras obras, y además, por separado, la cédula personal y resguardo de la fianza provisional.

Habrán de ir redactadas las proposiciones precisamente con arreglo al modelo que al final se inserta, y se presentarán dentro de un sobre cerrado y lacrado, y con aquellas garantías que juzgue conveniente el interesado y el funcionario receptor.

Las proposiciones pueden hacerse indistintamente para la construcción de la Casa cuartel de la Guardia civil o de la Casa Juzgados, o de ambos edificios.

Cuando un proponente opte solamente por hacer su propuesta por uno solo de los dos edificios, deberá hacerlo así constar en el sobre que contenga la proposición, en cuyo caso podrá depositar la fianza provisional correspondiente al 5 por 100 del presupuesto total del edificio que as-

pire a construir. Es decir, que si la proposición se refiere solamente a la construcción del Cuartel de la Guardia civil, bastará con depositar en la forma prevista 7.482,09 pesetas, importe del 5 por 100 del presupuesto total, y consignar en el sobre que contenga la propuesta la siguiente inscripción: "Pliego para optar al concurso para la construcción de una Casa Cuartel de la Guardia civil en Baza".

Si la adjudicación definitiva se hiciese en favor de un proponente que sólo hubiese aspirado a la construcción de este edificio, la fianza definitiva será de 14.964,18 pesetas, o sea el 10 por 100 del presupuesto total; si la proposición se refiere solamente a la Casa Juzgados, bastará con depositar, en concepto de fianza provisional, 4.227,19 pesetas y consignar en el sobre la siguiente inscripción: "Pliego para optar al concurso para construcción de una Casa Juzgados en esta ciudad"; si la adjudicación definitiva se hiciese en favor de una proposición que sólo se refiera a este edificio, la fianza definitiva será de 8.454,39 pesetas; si la proposición se refiere a ambos edificios, habrán de consignarse, como fianza provisional, 11.709,29 pesetas y consignarse en el sobre que contenga la proposición la inscripción siguiente: "Pliego para optar al concurso para la construcción de una Casa Cuartel de la Guardia civil y otra para Juzgados de esta ciudad." Si la adjudicación definitiva se hiciese a favor de una proposición que abarque ambos edificios, la fianza definitiva será de 23.418,57 pesetas.

Los proponentes podrán, en sus respectivas proposiciones, alterar en alza o en baja todos o algunos de los precios unitarios presupuestos o indicar globalmente el tanto por ciento que suben o bajan a los indicados precios unitarios.

La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento pleno y recaerá precisamente en aquella proposición o proposiciones que sean más ventajosas para el Ayuntamiento, el cual podrá declarar desierto el concurso aunque se presenten una o más proposiciones, si ninguna de ellas satisface, a juicio de la Corporación, las conveniencias del Ayuntamiento.

El adjudicatario queda obligado: A constituir la fianza definitiva en el plazo de diez días, a contar desde que se le notifique la adjudicación definitiva, y otorgar la correspondiente escritura el día que se le señale, dentro del de quince, a partir del en que se le haga la notificación.

A empezar las obras en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la firma de la escritura.

A ejecutar las obras e instalaciones con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, por el solo hecho de presentar la proposición, se entiende que conoce y acepta en todas sus partes.

A terminar las obras en el plazo máximo de diez meses, a contar desde el día de la firma de la escritura

incurriendo, caso contrario; en las penalidades establecidas en el pliego de condiciones económicas.

Al pago de los gastos de escritura, derechos reales, timbres, reintegros del expediente, anuncios oficiales y en los periódicos particulares; si bien el importe de los anuncios en periódicos particulares no podrá exceder de 750 pesetas.

A cumplir los Reales decretos de 20 de Julio de 1902 y 6 de Marzo de 1929, relativos al contrato del trabajo y la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional.

El Ayuntamiento de Baza abonará las obras por medio de certificaciones provisionales expedidas por el Director técnico, dentro del mes siguiente al de su fecha.

Tanto la fianza provisional como la definitiva podrán prestarse en aquella clase de valores que autorizan los artículos 11 y 12 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Para todo lo no previsto en el pliego de condiciones facultativas y en el de las económicas, se estará a lo prevenido en el Pliego de condiciones generales de las contrataciones de construcciones civiles aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, a los demás preceptos legales, y últimamente a los acuerdos de la Comisión permanente o del Ayuntamiento pleno, que podrán ser impugnados en vía contencioso-administrativa, sin que por ello pierdan su carácter de ejecutivas.

En cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de 6 de Marzo de 1929, número 744, los proponentes harán constar en sus respectivos pliegos de proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, en la inteligencia de que serán desechadas las proposiciones en que se omita este requisito o en que se señalen remuneraciones mínimas inferiores a las generalizadas en esta población, y que por ahora son las siguientes:

CLASE DE OFICIO	Por la jornada legal de trabajo.	Por cada una hora extraordinaria
	Pesetas.	Pesetas.
Maestros albañiles...	10,00	2,50
Oficiales albañiles de primera categoría.....	8,00	2,00
Idem id. de segunda categoría.....	7,00	1,75
Idem id. de tercera categoría.....	6,00	1,50
Ayudantes de albañil.	5,00	1,25
Amasadores de idem.	4,00	1,00
Peones de cualquier clase.....	3,50	0,87
Maestros cerrajeros..	10,00	2,50
Oficiales cerrajeros de primera categoría..	6,00	1,50

CLASE DE OFICIO	Por la jornada legal de trabajo.	Por cada una hora extraordinaria
	Pesetas.	Pesetas.
Idem id. de segunda categoría.....	5,00	1,25
Ayudantes de cerrajero.....	3,50	0,87
Maestros carpinteros.	10,00	2,50
Oficiales carpinteros de primera categoría.....	6,50	1,63
Idem id. de segunda categoría.....	5,00	1,25
Ayudantes de carpintero.....	3,50	0,87

El rematante queda obligado a presentar en el Ayuntamiento antes de empezar las obras el contrato de trabajo que haya formalizado con arreglo a los requisitos del artículo 25 del Código del Trabajo y al apartado B del Real decreto de 6 de Marzo de 1929.

Igualmente queda obligado el contratista a entregar a cada obrero una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero, oficio que ejerce y fecha de su contrato, cumpliéndose los demás preceptos del antes citado Real decreto número 744 de 6 de Marzo último.

Número de unidades.	Designación de la clase de obra.	Precio unidad. Pesetas.	Total. Pesetas.
---------------------	----------------------------------	-------------------------	-----------------

Si el proponente la prefiere, en lugar de reseñar todas las unidades de obra y los precios a que ofrece realizarla, podrá decir sencillamente que se compromete a realizar la obra u obras que sean con una baja de tal tanto por ciento sobre los precios

Modelo de proposición

El suscribe, mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., con cédula personal que acompaña, bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para el concurso para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para Cuartel de la Guardia civil, en esta ciudad, y otro para Juzgados y vivienda del señor Juez, y de los planos, presupuestos, Memoria y mediciones, acepta todas las condiciones impuestas y se compromete a construir (indíquese aquí si la proposición se refiere sólo a la casa Cuartel de la Guardia civil o a la de Juzgados, o ambos edificios) en las condiciones expresadas en los respectivos documentos y a los precios unitarios siguientes: (Relacionense aquí todas las unidades de obras que constan en el capítulo tercero del presupuesto general, y consígnese en letra el precio a que se ofrece construir cada unidad, el número de unidades que de cada una hay proyectadas y al resultado de multiplicar el precio unitario por el número de unidades, a fin de obtener de este modo el precio total de la obra tal y como está proyectada. Para ello debe de formarse un encasillado en la siguiente forma:

Número de unidades.	Designación de la clase de obra.	Precio unidad. Pesetas.	Total. Pesetas.
---------------------	----------------------------------	-------------------------	-----------------

unitarios consignados en el presupuesto, o con un alza sobre los mismos de tal tanto por ciento.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros que trabajen en estas obras serán las siguientes:

CLASE DE OFICIO	Por la jornada legal de trabajo.	Por cada una hora extraordinaria
	Pesetas.	Pesetas.

Maestros albañiles.....		
Oficiales idem de primera categoría...		
Idem id. de segunda idem.....		
Idem id. de tercera idem.....		
Ayudantes idem.....		
Amasadores idem.....		
Peones de cualquiera clase.....		
Maestros cerrajeros.....		
Oficiales idem de primera categoría...		
Idem id. de segunda idem.....		
Ayudantes idem.....		
Maestros carpinteros.....		
Oficiales idem de primera categoría...		
Idem id. de segunda idem.....		
Ayudantes idem.....		

El que suscribe designa como representante suyo en Baza a los efectos de oír notificaciones y requerimientos a D. N. N., vecino de Baza, con domicilio en la calle tal, número tal. (Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para conocimiento general.
Baza a 6 de Junio de 1929.—P. A. del E. A. P., el Secretario, Diego Machado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de la Real orden de 26 de Junio de 1926.

Adivos, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 262 habitantes; vacante por traslado.

Novella, Ayuntamiento de Anchuela del Pedregal; Escuela mixta para Maestro; 80 habitantes; vacante por traslado.

Balbacil, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 277 habitantes; vacante por traslado.

Cobeta, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 531 habitantes; vacante por traslado.

Estables, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 510 habitantes; vacante por traslado.

Morenilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 209 habitantes; vacante por traslado.

Motos, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 225 habitantes; vacante por traslado.

Pastrana, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestra; 2.425 habitantes; vacante por traslado.

Copernal, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 313 habitantes; vacante por jubilación.

Argecilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 313 habitantes; vacante por traslado.

El Sotillo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 248 habitantes; vacante por traslado.

Zaorejas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 905 habitantes; vacante por traslado.

Valdenuño, Ayuntamiento de Valdenuño Fernández; Escuela mixta para Maestra; 362 habitantes; vacante por traslado.

Las Inviernas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 407 habitantes; de nueva creación.

Mazarete, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 461 habitantes; de nueva creación.

Brihuega, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.456 habitantes; de nueva creación.

Corduente, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 351 habitantes; de nueva creación.

Albares, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 951 habitantes; vacante por traslado.

Yunquera, Ayuntamiento de Yunquera de Henares; Escuela unitaria para Maestra; 1.284 habitantes; vacante por jubilación.

Olmeda de Cobeta, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 292 habitantes; vacante por traslado.

Traid, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra 707 habitantes.

Hontova, Ayuntamiento de ídem;

Escuela unitaria para Maestra; 509 habitantes.

Moratilla, Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros; Escuela unitaria para Maestro; 649 habitantes; vacante por fallecimiento.

Alcocer, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.478 habitantes; vacante por traslado.

Escamilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 563 habitantes; vacante por traslado.

Fuensaviñán, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 165 habitantes; vacante por traslado.

Cubillas, Ayuntamiento de Guijosa; Escuela mixta para Maestra; 73 habitantes; vacante por traslado.

Riosalido, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 384 habitantes; vacante por traslado.

Bujalcayado, Ayuntamiento de Riosalido; Escuela mixta para Maestro; 128 habitantes; vacante por traslado.

Robledo Corpes, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 512 habitantes; vacante por traslado.

Ujados, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 319 habitantes; vacante por traslado.

Armallones, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 593 habitantes; vacante por traslado.

Cogollor, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 208 habitantes.

Ocentejo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 245 habitantes.

Viana Mondéjar, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 248 habitantes; vacante por traslado.

Fuentelehiguera, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 441 habitantes; vacante por traslado.

Uceda, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 734 habitantes; vacante por traslado.

Valhermoso, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 360 habitantes; vacante por traslado.

Zaorejas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 905 habitantes; vacante por traslado.

Robledo Corpes, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 512 habitantes; vacante por traslado.

Guadalajara, 8 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Juan Ruiz.

P—692 y 734

CUERPO DE TELEGRAFOS

ESTACION CENTRO DE BARCELONA

D. Nicolás Ballesteros y Répita, Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con destino en la Estación Centro de Barcelona.

Por el presente cito y emplazo por el término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona y Diario Oficial de Comunicaciones*, a D. Francisco Escrig y Gonzalvo, Oficial de Telégrafos, adscrito a esta Estación Centro, hoy en ignorado paradero, para que devuelva cumplimentado a esta

Instrucción el pliego de cargos que se le formuló como consecuencia de expediente que se le sigue por haberse ausentado de su destino sin autorización de su Jefe, y cuyo pliego recogió personalmente de esta Oficina el día 5 de Abril próximo pasado. Se le previene que caso de no devolverlo en el plazo señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 15 de Mayo de 1929.—El Instructor, Nicolás Ballesteros.

P—785

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ**

El día 28 del actual, a las doce horas, se verificará el sorteo para la designación de las 1.009 obligaciones que proceden amortizar, conforme a las condiciones del empréstito realiado por la Corporación y correspondiente al ejercicio de 1928/29.

Dicho acto será público y tendrá lugar en esta capital, en las oficinas de la Junta, calle de Isabel la Católica, número 13.

Cádiz, 4 de Junio de 1929.—El Secretario-Contador, Luis Alvarez Ossorio y Bensusán.

X—2898

FERROCARRIL DE CARREÑO (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el número 7.º del artículo 29 de los Estatutos porque se rige y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 10 y 11 de los mismos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de Junio actual, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social.

Para concurrir a la Junta se precisan, al menos, cien acciones que será necesario tener depositadas cinco días antes de la Junta en la Caja social y justificar haberlas adquirido dentro del ejercicio de 1928.

Madrid, 12 de Junio de 1929.—El Consejero-Secretario, José de Vivar.

X—2400

MINAS DE PLATA DE HIENDELA-ENCINA (S. A.)

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad, y de conformidad con lo que igualmente disponen los artículos 11, 12 y 13, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de Junio actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social.

Madrid, 12 de Junio de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

X—2401

BILBAO

COMPañIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Balances al 31 de Diciembre de 1928

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas de la Compañía.....	1.000.000,00
Acciones para amortizar.....	35.000,09
	1.035.000,09
Efectivo en Caja y Cuentas corrientes	130.927,29
	130.927,29
<i>Valores mobiliarios</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	277.275,00
Valores industriales y comerciales de Empresas españolas.....	7.371,00
Valores industriales y comerciales de Empresas extranjeras.....	28.000,00
	312.646,00
Mobiliario y material.....	6.150,00
	6.150,00
Valores en garantía.....	52.403,75
	52.403,75
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras</i>	
Efectivo	322.656,00
Cuenta de reservas de riesgos en curso a su cargo.....	15.174,02
Cuenta de reservas de siniestros pendientes, a su cargo.....	13.276,10
	351.106,12
Saldo activo con las Agencias.....	23.340,74
	23.340,74
<i>Nominales</i>	
Acciones de Consejeros.....	75.000,00
	75.000,00
Saldo pasivo del ejercicio.....	178.897,93
	178.897,93
	2.165.471,83

PASIVO

Capital social.....	2.000.000,00
	2.000.000,00
<i>Reservas técnicas</i>	
Reservas sobre riesgos en curso (sin deducción de la parte reasegurada)	46.246,61
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago (sin deducción de la porción reasegurada).....	23.869,95
	70.115,66
Accionistas de la Compañía "Oldenburger"	4.480,00
Otros acreedores.....	15.876,17
	20.356,17
<i>Nominales</i>	
Consejeros depositantes.....	75.000,00
	75.000,00
	2.165.471,83

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE

	Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior.....	188.184,61
	188.184,61

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, por riesgos del ejercicio 1927 y anteriores...	28.348,57
Deducida la parte reasegurada.....	1.447,90
	26.900,67

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, por riesgos del actual ejercicio.....	75.164,96
Deducida la parte reasegurada.....	6.966,48
	68.198,48

Gastos de Administración del ejercicio

Descuentos y corretajes.....	45.516,12
Comisiones	11.515,03
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	38.764,08
Gastos generales.....	62.588,12
	158.383,40

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928

Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la parte reasegurada	31.072,59
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros, por riesgos del ejercicio 1927 y anteriores.....	7.134,49
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros, por riesgos del actual ejercicio	3.458,46
	41.665,54

Amortizaciones

Por amortización de cuentas.....	12.258,14
	12.258,14
	495.590,84

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior

Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la parte reasegurada	19.833,74
Reservas de siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	10.355,29
	30.189,03

Producción del ejercicio

Primas por seguros y reaseguros, netas de anulaciones y extornos..	260.051,38
Recaudado por impuestos y pólizas.	9.635,52
Comisión percibida por reaseguros cedidos	2.757,36
	272.444,26

Producto de los fondos invertidos

Producción de los valores, beneficio en los mismos e intereses de cuentas corrientes.....	14.059,62
	14.059,62
Saldo pasivo del ejercicio.....	178.897,93
	178.897,93
	495.590,84

Bilbao, 31 de Diciembre de 1928.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Oritz.—El Director Gerente, José María Soroa.—El Contador, Fernando López.

SOCIEDAD JAREÑO, DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de los artículos 25 y 29 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de Junio corriente, a las once, en el domicilio social, calle de Méndez Alvaro, número 82.

Para concurrir a dicha Junta deberán cumplir los señores accionistas lo que al efecto determina el artículo 22 de los mismos Estatutos.

Madrid, 8 de Junio de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Perezagua.

X-2399

BANCO HISPANO DE EDIFICACION**REAL SOCIEDAD COOPERATIVA**

Se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, números 8 y 10, el día 28 de los corrientes, a las seis y media de la tarde, para dar cumplimiento al artículo 77 de los Estatutos sociales.

Para el mismo día, a las siete y media de la tarde y en el mismo domicilio, se convoca a Junta general extraordinaria para reforma de los Estatutos.

Madrid, 12 de Junio de 1929.—El Secretario del Consejo, José Esteve.

X-2404

ISLAS DEL GUADALQUIVIR (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 29 de los corrientes, a las diez y media de la mañana, en el domicilio social (calle de Canalejas, número 2, Sevilla), con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura, discusión y votación del acta de la anterior.

2.º Idem de la Memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1928.

Los señores accionistas que se propongan concurrir deberán depositar sus acciones, antes del día 25, en el citado domicilio social; en el Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid o de Sevilla; en el Midland Bank, de Londres (5, Threadneedle Street), o en las Casas de Banca de los Sres. J. Werli & Cie., de Zurich, y Lüscher & Cie., de Basilea, donde les serán facilitadas las correspondientes tarjetas de asistencia.

Sevilla, 10 de Junio de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Soto Reguera.

X-2403

AZUCARERA DE MADRID (S. A.)

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas, que se celebró el día 8 del corriente, esta Sociedad anuncia el pago de un dividendo de 6 por 100 (a deducir impuestos) a sus acciones emitidas en 4 de Febrero de 1928

por los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1928-1929, cerrado en 30 de Abril último.

La cantidad líquida a percibir por cada una de dichas acciones, hecha deducción de impuestos de Utilidades y Timbre, es de 5,439 pesetas, y el pago se efectuará en el departamento de Caja del domicilio social, Claudio Coello, 21, a partir del día 24 del corriente Junio, y horas de once a trece, contra presentación del cupón número 1 y previa formalización de las correspondientes facturas.

Madrid, 12 de Junio de 1929.—El Gerente, Antonio Cassan.

X-2406

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social (calle de Serrano, 25 duplicado, bajo derecha), el viernes 28 del mes de Junio actual, a las cinco de la tarde, para los fines que determina el artículo 40 de los Estatutos. Conforme al artículo 36, cada accionista tendrá en la Junta un voto por cada 50 acciones que posea o represente. Con arreglo al artículo 34, los propietarios de 50 o más acciones podrán asistir por sí o delegar su representación en otro accionista. Los propietarios de menos de 50 acciones podrán agruparse para reunir ese o mayor número, y conferir a uno de ellos la representación de todos en la Junta. La representación por delegación o agrupación puede conferirse por simple declaración escrita o por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración con la fórmula: "Autorizo a D. ... para que me represente en la Junta general ordinaria de accionistas de la Compañía General Española de Africa del 28 de Junio, por ... acciones.

(Lugar, fecha y firma.)"

No es necesario el depósito de los títulos de las acciones.

Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Consejero Secretario del Consejo de Administración, Conde de los Ailanes.

X-2408

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE ALICANTE

D. Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto hago saber: Que por el Procurador D. Rafael Alamo, en nombre de D. Román Bono Luque, se ha promovido en este Juzgado expediente de deslinde y amojonamiento de las siguientes fincas:

1.º Ciento cuarenta jornales, o sean sesenta y siete hectáreas, veinticinco áreas y ochenta y dos centiáreas del monte denominado Bonalba, y vulgarmente Monalba, sito en término de Muchamiel y la partida de

su nombre. Linda: por Norte, con más del mismo monte, el término de Alicante les Foyetes de Torres; por el Este, con el mismo monte y tierras de herederos de Ramón Pastor y Ramón Alberola; por el Sur, con herederos de Josefa Martínez, Ramón Antón, Francisco Lledó, Ramón Poveda, Félix Forner, herederos de José Asensi y los de Gertrudis Soler, y por el Oeste, con Francisco y Ramón Alberola, José Ripoll y Manuel Brotóns.

2.º Dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, veinte centiáreas, según el Registro de la Propiedad y según el avance catastral, cuatro hectáreas, treinta y dos áreas y cincuenta y seis centiáreas (finca número 139 del polígono número 1), de tierra secoano, en parte campo y en parte poblada de almendros, algarrobos y olivos, sita en el término municipal de Muchamiel y su partida de Monalba y Bonalba, lindante: por el Norte, con monte de José Pastor, y por el Oeste y Sur, con montes de Manuel Brotóns, y además, por este último, con tierras de Dolores Castro.

Y habiéndose señalado para la práctica de deslinde y amojonamiento de las descritas fincas el día 28 del actual, a las nueve horas, se cita, por el presente, a los colindantes cuyos domicilios se desconocen, herederos de D. Ramón Pastor y D. Ramón Alberola, doña Josefa Martínez, don Ramón Antón, D. Ramón Poveda, don Félix Forner, herederos de D. José Asensi y los de Gertrudis Soler, don Francisco Alberola y doña Dolores Castro; los de D. Manuel Brotóns Lledó, doña Josefa Alberola Alberola, D. José Mayol Blanco, doña Carmen Aracil Riera, D. José Pastor Pastor, D. José Pastor Aracil, doña Carmen Alberola Brotóns, D. Manuel Brotóns Alberola y los de don Francisco Lledó; D. Francisco de P. Lledó Quereda, D. Antonio Quereda Alberola, D. José Pastor Antón de Francisco, D. Francisco Iborra Forner, doña Dolores Rafaela Alberola Martínez, D. Lorenzo Antón Lledó, D. Francisco Giner Pérez y herederos de doña Vicenta Brotóns Gomis, para que concurren a la práctica de dicha diligencia con los títulos de propiedad de sus fincas y acompañados, si lo creen conveniente, de Peritos prácticos y técnicos, bajo apercibimiento que, de no concurrir, se llevará a efecto dicha diligencia, como previene el artículo 2.064 de la ley de Enjuiciamiento civil, quedando a salvo al que no concurre su derecho para demandar en el juicio correspondiente la posesión o propiedad de que se creyese despojado en virtud del deslinde.

Dado en Alicante a 5 de Junio de 1929.—El Juez, Francisco Arias.—El Secretario, Indalecio Linares.

X-2405

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE LA CORUÑA

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de La Coruña.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de ausencia de D. Jacinto Moreno Cotrofo, que solicita su esposa doña Elvira Souto Rodríguez, de esta vecindad, en cuyo asunto se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

“Su señoría, por ante mí, Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de D. Jacinto Moreno Cotrofo. Publíquese esta declaración, llamando a la vez a dicho sujeto y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de edictos, comprensivos de los particulares, por el artículo 2031 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se publicarán en los sitios de costumbre de esta localidad e insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la última publicación de los edictos, dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se hubiese presentado el ausente.

Lo acordó y firma el Sr. D. Rodrigo Valdés Peón. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, y doy fe.—Rodrigo Valdés.—Ante mí, Licenciado Ramón Almoyna.

Dado en La Coruña a 31 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado Ramón Almoyna.—Rodrigo Valdés.

X—2410

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Félix Alonso Serna, en nombre de D. Juan Onrubia Arranz, contra doña Carmen Gil Cortés, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 60.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía del crédito reclamado en dichos autos, y que consta con la descripción siguiente:

Una casa de planta baja, con dos grandes locales que fueron antes para carros y cuadras, después a establecimientos; principal y segundo, y posteriormente, en virtud de obras realizadas, consta de cinco plantas, denominadas bajo, entresuelo, principal, primero y segundo, con azotea general, cuyos linderos y título por que la correspondía se describe en la correspondiente escritura. Se halla situada en esta Corte, barrio de California, a la derecha de la calle del Pacífico, fuera de la zona de Ensanche, distrito municipal y judicial del Hospital, Segunda sección del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda por uno de sus frentes con la calle del Seco, por donde tiene el número 2, a la que presenta una línea de fachada de nueve metros y cuarenta y cinco centímetros; por la derecha de

la anterior línea tiene otra fachada a la calle de Barrilero, por donde se distingue con el número 8, con una longitud de trece metros treinta y dos centímetros; el lindero de la mano izquierda se compone de tres líneas: la primera, de ocho metros ochenta y cuatro centímetros; la segunda, en ángulo entrante con la anterior y de un metro de longitud, y la tercera, que mide seis metros sesenta y siete centímetros, y por un ángulo saliente con la última. Estas tres líneas separan la finca de un terreno y casa particulares, y finalmente cierra el polígono con el testero de fondo respecto al frente de la calle de Seco, con un lado recto de diez metros veinticinco centímetros, lindante con una casa con fachada a la calle de Barrilero. Los lados descritos componen un polígono irregular de seis lados, que encierra una superficie plana de ciento cuarenta y un metros noventa y dos decímetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos veintiocho pies, también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 11 de Julio próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de 90.000 pesetas, en que fué tasada de común acuerdo por las partes en la escritura base de estos autos; no se admitirá postura que no cubra el dicho tipo, y para tomar parte en el remate, los licitadores que lo intenten deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, la que, con los autos, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, y que las cargas o gravámenes anteriores a las del actor y los preferentes—si los hubiere—continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de Junio de 1929.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2407

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don Pablo Santolaya y Cascajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en demanda ejecutiva que en este Juzgado se tramita a instancia del Procurador D. José Luis Merino, en representación de D. Ambrosio Victoria, contra D. Ignacio Iturria, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por la cantidad de 125.000 pesetas, la finca denominada “Chillardegui-berrri”, radicante en el barrio del An-

tiguu, jurisdicción de esta ciudad, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado a las once horas de la mañana del día 4 de Julio próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el valor asignado a la finca; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 efectivo de dicho valor; que los títulos de propiedad de la misma se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir otros; y, por último, que la descripción detallada de la finca se hallará también de manifiesto a los licitadores en la misma Secretaría.

Dado en San Sebastián a 6 de Junio de 1929.—Pablo Santolaya.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea.

X—2388

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

D. Pablo Santolaya y Cascajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en demanda de mayor cuantía, seguida en este Juzgado a instancia del Procurador D. Angel Arizmendi, obrando en representación de la Sociedad Española de Industrias Ferroviarias de Irún, S. A., contra la Sociedad Anónima Hilaturas Ferroviarias, del mismo domicilio, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de 67.015 pesetas en que han sido valoradas por el Perito Ingeniero Industrial don Daniel Lafitte, la maquinaria y demás efectos embargados a la Sociedad demandada, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, a las once de la mañana del día 12 de Julio próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, rebajado el 25 por 100; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o depositar en la Caja general de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la certificación de cargas, expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, referente a los indicados bienes, así como el detalle de éstos, se hallará de manifiesto en la Secretaría judicial del refrendante, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en San Sebastián a 7 de Junio de 1929.—El Juez, Pablo Santolaya.—P. S. M., Pedro Buenechea.

X—2402

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SECCION CENTRAL. — PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Mayo próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS		OBSERVACIONES
	QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	
D. Antonio López Monis.....	Cesante	Jefe de Administración de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de Badajoz....	Artículo 4.º, apartado A-c).
Narciso González de Fonsdeviela...	Jefe de Administración de segunda clase en el Ministerio.	Jubilado	Artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas.
Miguel Ochoa Sáinz.....	Oficial de primera clase en el Ministerio	Idem	Idem.
Máximo Gómez Diz.....	Oficial de primera clase en el Gobierno civil de Madrid....	Oficial de primera clase en el Ministerio	>
Salvador Climent Malonda.....	Oficial de segunda clase en el Gobierno civil de Valencia...	Oficial de primera clase en el Gobierno civil de Valencia..	Artículo 4.º, apartado E-b).
Victor Manuel Ortega Pérez.....	Oficial de tercera clase en el Ministerio	Oficial de segunda clase en el Ministerio	Idem.
Agustín Robles César.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Castellón..	Oficial de tercera clase en el Ministerio.....	>
Enrique Alemany Gutiérrez.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Tarragona.	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Castellón..	>
José María Palacios y García de Valdivia	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Vizcaya...	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Madrid....	>
José María Varela Rendueles.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Las Palmas	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Vizcaya...	>
Juan Antonio Catarineu Valero....	Oficial de tercera clase, Secretario de la Delegación de Gómera	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Tarragona.	>
Francisco María del Río Pérez....	Opositor aprobado en expectación de destino.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Cáceres....	Artículo 4.º, apartado F-a).
Saturnino Alonso Pérez.....	Idem	Oficial de tercera clase, Secretario de la Delegación de Gómera	Idem.
D.ª María Victoria de la Fuente Hita.	Auxiliar de primera clase en el Gobierno civil de Cáceres....	Auxiliar de primera clase en el Ministerio	>

Madrid, 7 de Junio de 1929.—El Jefe de la Sección Central, Eduardo Ponce de León.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFON de Catedráticos numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación.

NOMBRE Y APELLIDOS	NACIMIENTO		INGRESO		ENSEÑANZA QUE TIENE A SU CARGO	OBSERVACIONES
	FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA		
PRIMERA CATEGORÍA, CON 15.000 PESETAS						
1 D. Francisco González Maestre.....	28 Junio 1862.....	Madrid	Oposición	8 Febrero 1888.....	Flauta	✓
SEGUNDA CATEGORÍA, CON 12.500 PESETAS						
2 D. Enrique Fernández Arbós.....	24 Diciembre 1868.....	Madrid	Oposición	12 Julio 1888.....	Violín	✓
3 D.ª María del Pilar Fernández de la Mora	26 Marzo 1867.....	Sevilla	Idem	14 Marzo 1896.....	Piano	✓
TERCERA CATEGORÍA, CON 11.500 PESETAS						
4 D. Pedro Fontanilla Milfambres.....	9 Febrero 1863.....	Madrid	Concurso	11 Diciembre 1903.....	Armonía	✓
5 Antonio Fernández Bordas.....	12 Enero 1870.....	Orense	Idem	12 Diciembre 1903.....	Violín	Director.
6 José del Hierro y Palomino.....	1 Octubre 1864.....	Cádiz	Artículo 2.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1903.....	2 Enero 1904.....	Viola	✓
CUARTA CATEGORÍA, CON 10.000 PESETAS						
7 D. Raimundo Juan José Torres y García.....	15 Marzo 1864.....	Navarra	Oposición	9 Junio 1904.....	Contrabajo	✓
8 D.ª Matilde Torregrosa Jordá.....	20 Diciembre 1866.....	Madrid	Concurso	10 Julio 1910.....	Solfeo	✓
9 D. Miguel Yuste y Moreno.....	20 Junio 1870.....	Cádiz	Idem	2 Agosto 1910.....	Clarinete	✓
10 Ignacio Tabuyo y Muro.....	17 Octubre 1868.....	Guipúzcoa	Idem	20 Diciembre 1910.....	Declamación lírica.....	✓
QUINTA CATEGORÍA, CON 9.000 PESETAS						
11 D. Bartolomé Pérez Casas.....	24 Enero 1873.....	Murcia	Concurso	1 Febrero 1911.....	Armonía	✓
12 Bernardo García Maseda.....	26 Octubre 1880.....	Madrid	Idem	10 Marzo 1911.....	Trombón	✓
13 Bernardo de Gabiola y Lazpita.....	29 Agosto 1880.....	Vizcaya	Oposición	28 Marzo 1912.....	Organo	✓
SEXTA CATEGORÍA, CON 8.000 PESETAS						
14 D. Valeriano Bustos y Martínez.....	6 Febrero 1877.....	Cuenca	Oposición	5 Marzo 1913.....	Trompa	✓
15 Pedro Joaquín Larregla y Urbieto.....	20 Agosto 1866.....	Navarra	Concurso	1 Abril 1914.....	Piano	✓
16 Arturo Saco del Valle y Flores.....	3 Febrero 1869.....	Gerona	Artículo 39 del Reglamento de 11 de Noviembre de 1911.....	17 Abril 1914.....	Conjunto vocal e instrumental	✓

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	NACIMIENTO		INGRESO		ENSEÑANZA QUE TIENE A SU CARGO	OBSERVACIONES
		FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA		
SÉPTIMA CATEGORÍA, CON 7.000 PESETAS							
17	D. Manuel Fernández Alberdi.....	4 Marzo 1882.....	Madrid	Oposición	27 Junio 1914.....	Piano	» » » » »
18	Conrado del Campo y Zabaleta.....	28 Octubre 1878.....	Idem	Idem	11 Junio 1915.....	Armonía	
19	D.ª Nieves Suárez y Ruiz.....	5 Agosto 1876.....	Idem	Concurso	23 Julio 1915.....	Declamación práctica.....	
20	Ada Martos de la Escosura.....	31 Agosto 1888.....	Montevideo	Idem	22 Mayo 1917.....	Idem	
21	D. José María Guervós y Mira.....	3 Enero 1870.....	Granada	Idem	16 Noviembre 1917.....	Acompañamiento al piano	
OCTAVA CATEGORÍA, CON 6.000 PESETAS							
22	D. Angel Lancho y Martín de la Fuente.	31 Mayo 1883.....	Cuenca	Concurso	17 Noviembre 1917.....	Esgrima	Secretario.
23	D.ª Luisa García Rubio.....	30 Enero 1876.....	Madrid	Idem	24 Noviembre 1917.....	Canto	» » » » » »
24	D. Tomás García López.....	18 Septiembre 1874.....	Idem	Oposición	1 Enero 1919.....	Trompeta	
25	Abelardo Bretón Matheu.....	14 Mayo 1887.....	Idem	Idem	8 Marzo 1918.....	Armonía	
26	Rogelio del Villar y González.....	13 Noviembre 1873.....	León	Concurso	1 Noviembre 1918.....	Música de salón.....	
27	Benito García de la Parra y Téllez.	23 Agosto 1884.....	Toledo	Idem	20 Enero 1919.....	Armonía	
28	Luis Torregrosa y García.....	1 Octubre 1871.....	Alicante	Oposición	24 Febrero 1920.....	Oboe	
NOVENA CATEGORÍA, CON 5.000 PESETAS							
29	D. Juan Antonio Ruiz Casaus.....	23 Diciembre 1889.....	Cádiz	Oposición	17 Abril 1920.....	Violoncello	»
30	Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra	27 Agosto 1884.....	Santander	Concurso	27 Octubre 1920.....	Historia de la Literatura dramática.....	
DÉCIMA CATEGORÍA, CON 4.000 PESETAS							
31	José Jorus y Quadra.....	12 Enero 1898.....	Madrid	Oposición	5 Marzo 1921.....	Estética e Historia de la Música	» » »
32	Antonio José Cubiles y Ramos.....	15 Mayo 1894.....	Cádiz	Concurso	5 Mayo 1926.....	Piano	
33	Enrique Chicote del Riego.....	7 Enero 1870.....	Madrid	Idem	11 Mayo 1926.....	Declamación práctica.....	
34	D. Antonio Romo Madrid.....	15 Julio 1884.....	Madrid.....	Oposición	24 Mayo 1927.....	Fagot	» » » »
35	D.ª Victorina Durán y Cebrián.....	12 Noviembre 1899.....	Idem	Idem	4 Febrero 1929.....	Indumentaria	
36	D. Andrés Monje y Marchamalo.....	8 Abril 1860.....	Idem	Concurso	16 Abril 1929.....	Piano	
37	Vacante.						
38	Idem.						
39	Idem.						

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN de los Profesores supernumerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO	ENSEÑANZA QUE TIENE A SU CARGO	OBSERVACIONES
SECCIÓN PRIMERA, CON 4.000 PESETAS					
1	D. ^a Enriqueta Dutrieu y Blanco.....	10 Mayo 1870.....	11 Diciembre 1896.....	Piano	>
2	D. Saturnino Sáinz del Castillo.....	11 Febrero 1859.....	2 Enero 1897.....	Idem	>
SECCIÓN SEGUNDA, CON 3.500 PESETAS					
3	D. ^a Sofía Salgado Reymundo.....	20 Octubre 1863.....	9 Noviembre 1897....	Piano	>
4	María de los Dolores Rodríguez Aguilár	26 Septiembre 1871...	1 Octubre 1901.....	Idem	>
5	María de los Dolores Casanova y Garrido	14 Abril 1858.....	24 Enero 1902.....	Idem	>
SECCIÓN TERCERA, CON 3.000 PESETAS					
6	D. Venancio Monje Marchamalo.....	1 Abril 1863.....	19 Abril 1904.....	Piano	>
7	Manuel Santonja Cantó.....	25 Noviembre 1858....	20 Abril 1904.....	Armonía	>
8	Antonio Cardona y García.....	18 Enero 1870.....	1 Diciembre 1906....	Piano	>
9	José Robles y Sos.....	23 Septiembre 1864...	6 Marzo 1910.....	Idem	>
10	Julio Francés y Rodríguez.....	29 Diciembre 1868....	8 Junio 1910.....	Violín	>
11	D. ^a América Peñaranda y Fernández.	3 Octubre 1888.....	9 Febrero 1911.....	Solfeo	Excedente.
12	Rafaela González y Fernández.....	6 Agosto 1871.....	1 Agosto 1913.....	Idem	>
12	D. Salvador Tello de Meneses y Flores	20 Agosto 1873.....	1 Septiembre 1913...	Violín	>
SECCIÓN CUARTA, CON 2.500 PESETAS					
13	D. ^a María Avella y Lasala.....	25 Noviembre 1871....	18 Julio 1917.....	Solfeo	>
14	Concepción Martín San Miguel....	27 Mayo 1876.....	1 Octubre 1917.....	Idem	>
15	María Luisa Chevallier y Supervielle	25 Mayo 1869.....	26 Febrero 1920.....	Idem	>
16	María del Pilar Blasco y Aramburu	7 Octubre 1885.....	26 Agosto 1922.....	Idem	>
SECCIÓN QUINTA, CON 2.000 PESETAS					
17	D. Alfredo Hernández y Rózpide.....	15 Octubre 1862.....	14 Noviembre 1922....	Solfeo	>

Madrid, 5 de Junio de 1929.—El Director general, Infante

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****TALAVERA DE LA REINA**

D. Esteban Puras y Sierra, Juez de instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 90 de 1928, por el delito de alzamiento de bienes, contra el comerciante que fué de esta ciudad, con domicilio en la plaza de San Andrés, número 15, Teodosio Oropesa Martín, conocido por Fernando, en cuyo sumario he acordado publicar el presente, a fin de hacer saber al perjudicado Gerente de la Sociedad Anónima La Sedera, que decían estar domiciliada en Barcelona, calle de París, número 102 y cuyo actual domicilio se ignora y llamándole para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, y por medio del presente se le ofrecen las acciones del procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Talavera de la Reina a 3 de Junio de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Esteban Puras y Sierra.

JC—241

JUZGADOS MUNICIPALES**MADRID—CONGRESO**

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 678, seguido en este Juzgado contra Rafael Dasí Pérez y dos más, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 17 de Abril de 1929. Don Luis Triana y Blasco, Juez municipal suplente del distrito del Congreso; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Rafael Dasí, Antonio Garrido y José Ayra,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rafael Dasí Pérez, Antonio Garrido Villanueva y José Ayra Madrid, a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, y al pago de las costas por iguales partes.

Notifíqueseles esta resolución por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Triana."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los tres condenados, expido la presente.

Madrid a 20 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 186, seguido en es-

te Juzgado contra Eusebio Galiano Muñoz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: : : :

"Sentencia. — En Madrid a 8 de Mayo de 1929. Don José María Gil Robles, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Eusebio Galiano Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eusebio Galiano Muñoz a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquesele esta resolución por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Eusebio Galiano Muñoz expido la presente.

Madrid a 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 161, seguido en este Juzgado contra Manuel Gómez Díaz, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 3 de Mayo de 1929. Don José María Gil Robles, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Manuel Gómez Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Gómez Díaz a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquesele esta resolución por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Gómez Díaz expido la presente.

Madrid a 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1919, seguido en este Juzgado contra Joaquín Moret, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 8 de Mayo de 1929. Don José María Gil Robles, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Joaquín Moret,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Moret a la pena de 30 pesetas de multa; a que abone

50 pesetas de indemnización al perjudicado, y al pago de las costas.

Notifíquesele esta resolución por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Joaquín Moret expido la presente.

Madrid a 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 189, seguido en este Juzgado contra Eusebio Galiano Muñoz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1929; D. José María Gil Robles, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Eusebio Galiano Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eusebio Galiano Muñoz a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Eusebio Galiano Muñoz, expido la presente en Madrid a 11 de Mayo de 1929. El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 134, seguido en este Juzgado contra Francisco Rodríguez Camacho y otros, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Abril de 1929; el Sr. D. Luis Triana Blasco, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas, contra José Hernández, Esteban Ayuso, José Castro Redondo y Francisco Rodríguez Camacho,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Hernández Mágina, y en rebeldía a Esteban Ayuso Sierra, Francisco Rodríguez Camacho y José Castro Redondo a la pena de diez días de arresto a cada uno y las costas del juicio por cuartas partes.

Notifíquese esta sentencia a Francisco Rodríguez Camacho por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer dentro de cinco días siguientes

tes al en que quede firme esta sentencia será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Triana.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Rodríguez Camacho, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid a 5 de Abril de 1929.—El Secretario, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 361 seguido en este Juzgado contra Felipa Moreno Cruz, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Febrero de 1929; el Sr. D. Luis Triana Blasco, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia, contra Felipa Moreno Cruz,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Felipa Moreno Cruz a la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a la denunciada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Triana."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Felipa Moreno Cruz, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid a 29 de Abril de 1929.—El Secretario, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 301, seguido en este Juzgado contra Antonio Jiménez González, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1929; el Sr. D. José María Gil Robles, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonio Jiménez González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Jiménez González, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto y las costas del juicio. Y póngase esta resolución en conocimiento del Ilustrísimo señor Inspector general de Prisiones a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución al condenado por medio de la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer dentro de cinco días, siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Anto-

nio Jiménez González, expido la presente en Madrid a 8 de Mayo de 1929. El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 259, seguido en este Juzgado contra María Ramos Martín, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1929; el Sr. D. José María Gil Robles, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra María Ramos Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, María Ramos Martín, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquesele esta resolución por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a María Ramos Martín, expido la presente en Madrid a 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.190, seguido en este Juzgado contra Magdalena González Díaz y otro, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1929; el Sr. D. José María Gil Robles, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra Magdalena González Díaz y José Daza Blanco,

Fallo que debo condenar y condeno a Magdalena González Díaz a la pena de seis días de arresto, absolviendo libremente a José Daza Blanco.

Notifíquese esta resolución a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Magdalena González Díaz, expido la presente en Madrid a 11 de Mayo de 1929. El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.189, seguido en este Juzgado contra Cipriano Benavente Arenas, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1929; el Sr. D. José María

Gil Robles, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Cipriano Benavente Arenas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Cipriano Benavente Arenas, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquesele esta resolución por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Cipriano Benavente Arenas, expido la presente en Madrid a 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado Francisco Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 535, seguido en este Juzgado contra Manuel Jiménez Pérez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1929; el Sr. D. José María Gil Robles, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Manuel Jiménez Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Jiménez Pérez, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Manuel Jiménez Pérez, expido la presente en Madrid a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 290, seguido en este Juzgado contra Fernando Martín Peñasco, por daños y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1929; D. José María Gil Robles, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños y malos tratos contra Fernando Martín Peñasco.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Martín Peñasco, en rebeldía, a la pena de 20 pesetas de multa, a que abone 20 pesetas de indemnización a Eugenia Sánchez y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al con-

denado por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Fernando Martín Peñasco, expido la presente en Madrid a 8 de Mayo de 1929. El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 514, seguido en este Juzgado contra Serafina Pérez Fuerniz, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1929; D. José María Gil Robles, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Serafina Pérez Fuerniz.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Serafina Pérez Fuerniz, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto y las costas del juicio. Y póngase esta resolución en conocimiento del Ilmo. Sr. Inspector general de Prisiones a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Serafina Pérez Fuerniz, expido la presente en Madrid a 8 de Mayo de 1929. El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 6, seguido en este Juzgado contra José Villar Alvarez y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1929; D. José María Gil Robles, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra José Villar Alvarez y Francisco Grande.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Grande, y en rebeldía a José Villar Alvarez, a la pena de cinco días de arresto al primero, 50 pesetas de multa al segundo y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia a José Villar por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer dentro de cinco días, siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Villar Alvarez, expido la presente en Madrid a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 566, seguido en este Juzgado contra Tomás García Fernández, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1929; D. José María Gil Robles, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Tomás García Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás García Fernández, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Tomás García Fernández, expido la presente en Madrid a 8 de Mayo de 1929. El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 363, seguido en este Juzgado contra Valentín Ferrer Collado, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1929; D. José María Gil Robles y Quiñones, Juez municipal del distrito del Congreso; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños contra Valentín Ferrer Collado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Valentín Ferrer Collado, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, 50 pesetas de multa, que hará efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, que abone 56 pesetas de indemnización a Antonio Pacheco y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Valentín Ferrer, expido la presente, En Madrid a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2, seguido en este Juzgado contra Pedro Martínez de Jimeno, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1929; D. José María Gil Robles y Quiñones, Juez municipal del distrito del Congreso; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Pedro Martínez de Jimeno,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Pedro Martínez de Jimeno, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquesele esta sentencia por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pedro Martínez de Jimeno, expido la presente,

En Madrid a 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 593, seguido en este Juzgado contra Luis Peregrina Utrilla, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1929; D. José María Gil Robles y Quiñones, Juez municipal del distrito del Congreso; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Luis Peregrina Utrilla,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Luis Peregrina Utrilla, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, y las costas del juicio.

Notifíquesele esta sentencia por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Luis Peregrina Utrilla, expido la presente,

En Madrid a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 375, seguido en este Juzgado contra Ramón Suárez Mico, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1929; D. José María Gil Robles y Quiñones, Juez municipal del distrito del Congreso; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Ramón Suárez Mico,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Ramón Suárez Mico, a la pena de 10 pesetas de multa y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Ramón Suárez Mico, expido la presente,

En Madrid a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 134, seguido en este Juzgado contra Esteban Ayuso Sierra y otros, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Abril de 1929. Don Luis Triana Blasco, Juez municipal suplente del distrito del Congreso; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas, contra José Hernández, Esteban Ayuso, José Castro Redondo y Francisco Rodríguez Camacho,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Hernández Mogena, y en rebeldía a Esteban Ayuso Sierra, Francisco Rodríguez Camacho y José Castro Redondo, a la pena de diez días de arresto a cada uno, y a las costas del juicio por cuartas partes.

Notifíquese esta sentencia a Francisco Rodríguez Camacho, por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Triana."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Esteban Ayuso Sierra, domiciliado en Espartinas, número 6, expido la presente.

Madrid, 5 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 193, seguido en este

Juzgado contra José Hernanzaiz Serrano y José Arcos Muñoz, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1929. Don José María Gil Robles, Juez propietario del Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra José Hernanzaiz Serrano,

Fallo que debo condenar al denunciado José Hernanzaiz Serrano, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto y las costas del juicio; absolviendo libremente a José Arcos Muñoz.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a José Hernanzaiz Serrano expido la presente.

Madrid 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 134, seguido en este Juzgado contra José Castro Redondo y otros, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Abril de 1929. Don Luis Triana Blasco, Juez municipal suplente del distrito del Congreso; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas, contra José Hernández, Esteban Ayuso, José Castro Redondo y Francisco Rodríguez Camacho,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Hernández Mogena, y en rebeldía a Esteban Ayuso Sierra, Francisco Rodríguez Camacho y José Castro Redondo, a la pena de diez días de arresto a cada uno, y a las costas del juicio por cuartas partes.

Notifíquese esta sentencia a Francisco Rodríguez Camacho, por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Triana."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a José Castro Redondo, que tiene su residencia en la calle de Toledo, número 27, expido la presente.

Madrid, 5 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 266, seguido en este Juzgado contra Jesús Bernaldo de Quirós, por malos tratos y daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1929; el Sr. D. José María Gil Robles, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos y daños, contra Jesús Bernaldo de Quirós,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Jesús Bernaldo Quirós, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, a que abone al perjudicado la suma de cincuenta pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que si no comparece en el término de tres días se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Jesús Bernaldo de Quirós, expido la presente en Madrid a 28 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2151, seguido en este Juzgado, contra Francisco Mercader Pérez, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1929; el Sr. D. Luis Triana Blasco, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Francisco Mercader Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Mercader Pérez, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa, cincuenta pesetas de indemnización y las costas del juicio, declarando responsable subsidiariamente al dueño del carro, José Martínez, caso de insolvencia de aquél.

Notifíquese esta sentencia al denunciado, Francisco Mercader, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer dentro de los cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Triana Blasco."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Francisco Mercader Pérez, expido la presente en Madrid a 20 de Abril de 1929. El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—5572

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 30.